

(315)

REF.: Aprueba “Instructivo de ejecución para los cursos que indica”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2318

SANTIAGO, 28 de julio de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1 de 2000; en la Ley N° 19.518, que fija el nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones; en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por el Decreto N° 153, de 2021, de la misma cartera de Estado; en la Resolución Exenta N° 644, de 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, que establece Tercer Plan “Paso a Paso”; en el Decreto Exento N°35, de 14 de febrero de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone el orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 119, de 10 de enero de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficinos, Línea Regular Registro Especial; en la Resolución Exenta N° 169, de 16 de enero de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficinos, para organismos técnicos de capacitación que formen parte de la categoría especial establecida en la letra e) del artículo 46 de la ley N° 19.518, año 2019; en la Resolución Exenta N° 243, de 22 de enero de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Instructivo para la Ejecución del Programa Reconversión Laboral año 2019; en la Resolución Exenta N° 351, de 28 de enero de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Reconversión Laboral, año 2019 y sus anexos; en la Resolución Exenta N° 2042, de 29 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficinos, Línea Emprendimiento; en la Resolución Exenta N° 2046, de 30 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo “Gestión de Emprendimientos”, en el marco del Programa Capacitación en Oficinos, Línea Emprendimiento, año 2019 y sus Anexos; en la Resolución Exenta N° 2065, de 3 de junio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba instructivo para la ejecución del Programa de Capacitación en Oficinos Proyecto +R, de la Línea Infractores de ley, año 2019; en la Resolución Exenta N° 2133, de 7 de junio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público para la Presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del programa Capacitación en Oficinos, “Proyecto +R” de la Línea Infractores de ley, año 2019 y sus Anexos; en la Resolución Exenta N° 2298, de 20 de junio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2019 financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación; en la Resolución Exenta N° 2577, de 10 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases del Segundo Concurso Público, en modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficinos, para organismos técnicos de capacitación que formen parte de la categoría especial establecida en la letra e) del artículo 46 de la ley N° 19.518, año 2019; en la Resolución Exenta N° 2589, de 11 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Modifica Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficinos,

Línea Regular Registro Especial, en el sentido que indica y aprueba texto refundido; en la Resolución Exenta N° 2680, de 18 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del programa Capacitación en Oficios, Sectorial Transportes que podrá denominarse Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes para la ejecución del “Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-3 y A-5, para organismos técnicos de capacitación, año 2019; en la Resolución Exenta N° 2681, de 18 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Instructivo para la Ejecución del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2019; en la Resolución Exenta N° 2692, de 18 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Especial para organismos técnicos de capacitación - OTEC - que formen parte de la Categoría Especial que establece la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, en el marco del "Programa Becas Laborales", financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC); en la Resolución Exenta N° 2738, de 25 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Especial “Talento Digital para Chile”, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC); en la Resolución Exenta N° 2861, de 2 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2019; en la Resolución Exenta N° 2954, de 12 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2019; en la Resolución Exenta N° 3006, de 16 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba el “Instructivo para la Ejecución del Programa de Reconversión Laboral, que también podrá denominarse Programa Reinvéntate, año 2019 y sus anexos”; en la Resolución Exenta N° 3248, de 3 de septiembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Rectifica, Modifica Resolución Exenta N°2778 de 26 de julio de 2019, que Aprueba Instructivo para la presentación de Planes de Capacitación en Oficios dirigido a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, denominado Programa Fórmate para el Trabajo, Línea capacitación en liceos; en la Resolución Exenta N° 3249, de 3 de septiembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Rectifica, Modifica Resolución Exenta N°2746 de 25 de julio de 2019, que Aprueba Instructivo para la presentación de Planes de Capacitación por los Centros de Formación Técnica Estatales, y de Ejecución de los mismos, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Continuidad de Estudios; en la Resolución Exenta N° 3653, de 10 de octubre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y técnicas del Segundo llamado del Programa Especial "Talento Digital para Chile", financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo técnico intermedio para Capacitación (OTIC); en la Resolución Exenta N° 3991, de 19 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Instructivo para la Ejecución del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2020, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad; en la Resolución Exenta N° 4020, de 20 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Instructivo para la ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios, Proyecto +R, de la Línea Infractores de Ley, año 2020”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo”, Proyecto +R, Línea Infractores de Ley; en la Resolución Exenta N° 4086, de 22 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2020, que también podrá denominarse “Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad”; en la Resolución Exenta N° 4093, de 25 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de ley”, año

2020, que también podrá denominarse, “Fórmate para el Trabajo, Proyecto +R, Línea Infractores de Ley”; en la Resolución Exenta N° 4250, de 4 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Instructivo para la Ejecución de los cursos del “Programa de Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Transportes” año 2020 que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes”; en la Resolución Exenta N° 4251, de 4 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Instructivo para la Ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento”, año 2020, que también podrá denominarse, “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Emprende”; en la Resolución Exenta N° 4339, de 11 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Transportes, para la ejecución del "Curso Especial con Simulador de Inmersión Total conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-3 Y A-5", año 2020, que podrá también denominarse Programa Fórmate Para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes"; en la Resolución Exenta N° 4342, de 12 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo “Gestión de Emprendimientos”, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, “Fórmate para el Trabajo Emprende”; en la Resolución Exenta N° 4538, de 31 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Instructivo para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, año 2020; en la Resolución Exenta N° 2, de 2 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", año 2020; en la Resolución Exenta N° 9, de 3 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba "Instructivo para la Ejecución del Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, para el año 2020"; en la Resolución Exenta N° 10, de 3 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases del Primer Concurso Público, modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario año 2020" y sus Anexos; en la Resolución Exenta N° 334, de 16 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba "Instructivo para la Ejecución del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios", año 2020; en la Resolución Exenta N° 373, de 20 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba el “Instructivo para la Ejecución del Programa de Reconversión Laboral, que también podrá denominarse Programa Reinvéntate, año 2020”; en la Resolución Exenta N° 374, de 20 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2020; en la Resolución Exenta N° 396, de 21 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2020 financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación; en la Resolución Exenta N° 444, de 22 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases del Primer Concurso Público, modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Bonos de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, año 2020" y sus anexos; en la Resolución Exenta N° 740, de 5 de febrero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial, que también podrá denominarse, Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial; en la Resolución Exenta N° 779, de 7 de febrero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial, que también podrá denominarse Programa Fórmate para el Trabajo, año 2020; en la Resolución Exenta N° 829, de 12 de febrero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases de Concurso Público Plurianual, para la Región Metropolitana, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa Fórmate para el Trabajo, para organismos técnicos de capacitación que formen parte

de la categoría especial establecida en la letra e) del artículo 46 de la ley N°19.518, año 2020; en la Resolución Exenta N° 880, de 18 de febrero de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Modifica Instructivo para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial, que también podrá denominarse, Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial, en el sentido que se indica; en la Resolución Exenta N° 2159, de 2 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada “Talento Digital para Chile”, año 2020; en la Resolución Exenta N° 2541, de 29 de octubre de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2021; en la Resolución Exenta N° 2545, de 30 de octubre de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas Despega Mype para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños empresarios", año 2021; en la Resolución Exenta N° 2571, de 5 de noviembre de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación a presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, y regula la transferencia de recursos, para el año 2020”; en la Resolución Exenta N° 2809, de 14 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario”, año 2021; en la Resolución Exenta N° 2819, de 15 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1083625-2-LQ20, denominada Programa FNDR “Capacitación Mejoramiento de la competitividad de Pescadores artesanales de las Guaitecas”, y llama a licitación pública para la presentación de propuestas; en la Resolución Exenta N° 92, de 14 de enero de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Transportes, para la ejecución del “Curso Especial con Simulador de Inmersión Total conducente a Licencia de Conductor Profesional A-3 Y A-5”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes”, año 2021; en la Resolución Exenta N° 102, de 15 de enero de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad abierta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en situación de Discapacidad”, año 2021; en la Resolución Exenta N° 332, de 12 de febrero de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación a presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, y regula la transferencia de recursos, para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 423, de 26 de febrero de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública de adjudicación múltiple ID 1083625-1-LR21, denominada Programa FNDR “Capacitación y Certificación de Trabajadores de la región de Aysén”, y llama a licitación pública para la presentación de propuestas; en la Resolución Exenta N° 552, de 16 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Emprendimiento”, año 2021; en la Resolución Exenta N° 573, de 17 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”, año 2021; en la Resolución Exenta N° 590, de 19 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Instructivo para la ejecución del Programa de

Transferencias al Sector Público, dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, instituciones públicas y organismos técnicos, para el año 2021”; en la Resolución Exenta N° 762, de 30 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2021; en la Resolución Exenta N° 1424, de 20 de abril de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública de adjudicación múltiple ID 739791-1-LQ21, denominada “Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conducir Profesional Clase A-5 “Plan Especial Mina Invierno””, y llama a licitación pública para la presentación de propuestas; en la Resolución Exenta N° 1462, de 26 de abril de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada “Talento Digital para Chile”, año 2021 y deja sin efecto Resolución que indica; en Compras vía convenio marco ID 2239-9-14 “Capacitación y Formación”, de conformidad a la ley N°19.886 y su Reglamento (años 2019-2020-2021); en las Resoluciones Exentas N° 1188 de 18 de marzo de 2020; N° 1250, de 31 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N° 1321 de 14 de abril de 2020; la Resolución Exenta N° 1429 de 29 de abril de 2020; la Resolución Exenta N° 1510 de 14 de mayo de 2020; la Resolución Exenta N° 1624 de 29 de mayo de 2020; la Resolución Exenta N° 1644 de 2 de junio de 2020; la Resolución Exenta N° 1614, de 12 de mayo de 2021; la Resolución Exenta N° 1766 de 25 de junio de 2020; la Resolución Exenta N° 1939 de 28 de julio de 2020; la Resolución Exenta N° 2130 de 26 de agosto de 2020; la Resolución Exenta N° 2183 de 7 de septiembre de 2020; la Resolución Exenta N° 2329, de 25 de septiembre de 2020; la Resolución Exenta N° 2520 de 27 de octubre de 2020, la Resolución Exenta N° 2718 de 25 de noviembre de 2020; la Resolución Exenta N° 2925 de 29 de diciembre de 2020; la Resolución Exenta N° 201 de 27 de enero de 2021; la Resolución Exenta N° 429 de 26 de febrero de 2021; la Resolución Exenta N° 763 de 30 de marzo de 2021; la Resolución Exenta N° 1505 de 30 de abril de 2021; la Resolución Exenta N° 1.747 de 31 de mayo de 2021, y la Resolución Exenta N° 2095 de 1º de julio de 2021, todas de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que disponen medidas que indican para las acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación o por el Programa de Becas Laborales o Extrapresupuestarios, en modalidad presencial; en la Resolución Exenta N° 1250, de 31 de marzo de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 1644, de 2 de junio de 2020, ambas de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba el Instructivo para ejecutores de capacitación financiados por el Fondo Nacional de Capacitación, mediante el Programa de Becas Laborales o los Programas Extrapresupuestarios que administra SENCE; en la Resolución Exenta N° 1679, de 18 de mayo de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Instructivo de autorización de traspaso de cursos presenciales a modalidad e- learning y Blended, aplicable a ejecutores de cursos de capacitación financiados por el Fondo Nacional de Capacitación, el Programa de Becas Laborales y Programas Extrapresupuestarios que administra SENCE, que se hayan visto afectados por la suspensión de actividades presenciales”, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°1250, de 31 de marzo de 2020 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°1718, de 19 de junio de 2020, modificada por Resolución N° 2183 de 12 de 7 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que dispone instrucciones aplicables a acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación, mediante el Programa de Becas Laborales o los Programas Extrapresupuestarios que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 1614 de 12 de mayo de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Instructivo para la autorización de inicio y reanudación de la ejecución de las acciones de capacitación en modalidad presencial, que sean financiadas a través del Fondo Nacional de Capacitación, del Programa de Becas Laborales y de Programas Extrapresupuestarios, declaradas en pasos de transición (2), preparación (3), apertura inicial y apertura avanzada (4)”, y deja sin efecto Resolución Exenta N°1718, de 19 de junio de 2020, modificada a través de la Resolución Exenta N° 2183, de 7 de septiembre de 2020; y lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global el brote de Coronavirus COVID-19.

2.- Que por Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, S.E. el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, por 90 días. La medida referida fue prorrogada por Decretos N° 269 de 12 de junio de 2020, N° 400 de 10 de septiembre de 2020, N° 646 de 12 de diciembre de 2020, N° 72 de 11 de marzo de 2021, y N° 153 de 30 de junio de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que mantienen la vigencia de la medida hasta el 30 de septiembre de 2021.

3.- Que el 19 de julio de 2020, S.E., el Presidente de la República anunció la adopción del Plan “Paso a Paso Nos Cuidamos”, que consiste en una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. El Plan contempla 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro se sujetará a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad.

4.- Que por Resolución Exenta N° 644, de 14 de julio de 2021, el Ministerio de Salud, dispuso una actualización del Plan “Paso a Paso”, para que dé cuenta de las necesidades sanitarias que la cambiante situación epidemiológica plantea en nuestro país.

5.- Que mediante Dictamen N° 9.762, de 10 de junio de 2020, la Contraloría General de la República se pronunció sobre materias que interesan en la especie, afirmando que es deber del jefe superior de cada servicio considerar *“la obligación de proteger la salud de sus funcionarios y la población usuaria, sin desatender la continuidad del servicio, observando siempre las directrices que fije la autoridad sanitaria”*.

6.- Que, a su vez, mediante dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República ha señalado que *“el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.”*.

7.- Que, por otra parte, el Dictamen N° 6.854, de 25 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, reconoce la facultad de los órganos administrativos de en orden a evaluar modificar o poner término anticipado a los contratos que hubiere celebrado, fundado en el interés público, si las circunstancias de hecho lo hacen necesario. En similar sentido, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los Dictámenes N° 7119 de 2009 y N° 1229 de 2018, reconoce la posibilidad de que los órganos administrativos modifiquen excepcionalmente los contratos que han celebrado cuando *“se presente un hecho sobreviniente e imprevisible susceptible de ser calificado como fuerza mayor o caso fortuito que afecte por igual a todos los participantes o que en las bases administrativas se prevean situaciones especiales que lo permitan”*.

8.- Que el Estado está al servicio de la persona humana y, en consecuencia, vela por el respeto a sus derechos y garantías, entre los que se cuenta el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, así como la protección de la salud. Así lo disponen los artículos 1° y 19, N°s 1 y 9, de la Constitución Política de la República y el artículo 3° de la Ley N° 18.575

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1 de 2000.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 N° 5 de la Ley N° 19.518, corresponde especialmente a esta autoridad impartir instrucciones de carácter general y obligatorio, así como adoptar todas las resoluciones y providencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio.

10.- Que, en este contexto, esta autoridad dispuso, en la Resolución Exenta N° 1188, de 18 de marzo de 2020, la instrucción general y obligatoria la suspensión inmediata de toda actividad de capacitación que se ejecute en modalidad presencial en el territorio de la República, que sea financiada por el Fondo Nacional de Capacitación o mediante el Programa de Becas Laborales. La referida resolución informó que la medida de suspensión estaría sujeta a permanente revisión, pudiendo ser prorrogada o alzada conforme las circunstancias lo ameriten.

11.- Que, así, mediante las Resoluciones Exentas N° 1321 de 14 de abril, N° 1429 de 29 de abril, N° 1510 de 14 de mayo, N° 1624 de 29 de mayo, N° 1766 de 25 de junio, N° 1939 de 28 de julio, N° 2130 de 26 de agosto, N° 2329 de 25 de septiembre, N° 2520 de 27 de octubre, N° 2718 de 25 de noviembre y N° 2925 de 29 de diciembre, todas de 2020, y las Resoluciones Exentas N° 201 de 27 de enero, N° 429 de 26 de febrero, N° 763 de 30 de marzo, N° 1505 de 30 de abril, N° 1747 de 31 de mayo, y N° 2095 de 1° de julio, todas de 2021, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo prorrogó la medida de suspensión y prohibió el inicio de nuevas actividades de capacitación en modalidad presencial, hasta el 31 de julio de 2021.

12.- Que con el objetivo de mantener la continuidad de las funciones de este Servicio Nacional, esta autoridad ha promovido la ejecución de actividades de capacitación a distancia en Modalidad E-Learning. Así, consta en la Resolución Exenta N° 1250 de 31 de marzo de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 1644, de 2 de junio de 2020, que aprobó el Instructivo para ejecutores de capacitación financiados por el Fondo Nacional de Capacitación, mediante el Programa de Becas Laborales o los Programas Extrapresupuestarios que administra SENCE; entre las cuales se permitió a los ejecutores solicitar ante esta autoridad el traspaso de ejecución de sus cursos de capacitación, de modalidad presencial a e-learning o blended, estableciendo al efecto el procedimiento al cual debían ajustarse los ejecutores interesados en efectuar dicho traspaso.

13.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1679 de 18 de mayo de 2021, este Servicio dejó sin efecto el instructivo referido en el considerando precedente, aprobando en el mismo acto el “Instructivo de autorización de traspaso de cursos presenciales a modalidad e-learning y Blended, aplicable a ejecutores de cursos de capacitación financiados por el Fondo Nacional de Capacitación, el Programa de Becas Laborales y Programas Extrapresupuestarios que administra SENCE, que se hayan visto afectados por la suspensión de actividades presenciales”.

14.- Que considerando que no todas las actividades de capacitación son posibles de ejecutar en modalidad e-learning, y que a este Servicio le corresponde entre otras funciones, formular, financiar y evaluar programas y acciones de capacitación, esta autoridad aprobó mediante la Resolución Exenta N° 1718, de 19 de junio de 2020, modificada por Resolución N° 2183 de 12 de 7 de septiembre del mismo año, el “Instructivo para la autorización excepcional de la reanudación de la ejecución de las acciones de capacitación en modalidad presencial, que sean financiadas a través del Fondo Nacional de Capacitación, o del Programa de Becas Laborales o de Programas Extrapresupuestarios, en comunas que no estén declaradas en cuarentena”, el cual permitía a los ejecutores pedir autorización excepcional a SENCE para iniciar o reanudar los procesos de manera presencial, en aquellas comunas que se encontrasen en fase 3.

15.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1614 de 12 de mayo de 2021, este Servicio dejó sin efecto el instructivo referido en el considerando precedente, aprobando en el mismo acto el “Instructivo para la autorización de inicio y reanudación de la ejecución de las acciones de capacitación en modalidad presencial, que sean financiadas a través del Fondo Nacional de Capacitación, del Programa de Becas Laborales y de Programas Extrapresupuestarios, declaradas en pasos de transición (2), preparación (3), apertura inicial y apertura avanzada (4)”.

16.- Que a través de providencia y minuta contenidas en el expediente administrativo Nº 17.492-2021, el Departamento de Capacitación a Personas solicitó la aprobación de un instructivo que dispone reglas aplicables a los cursos que se hubieren seleccionado y adjudicado durante los años 2019, 2020 y 2021, en los Programas del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales y Extrapresupuestarios, iniciados o reanudados excepcionalmente en modalidad presencial y a cursos traspasados a modalidad E-Learning o Blended, con con el propósito de dar continuidad a la ejecución ante la situación de emergencia sanitaria actual que vive el país.

17.- Que, atendidas las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes y los efectos provocados por la pandemia en la ejecución de cursos de capacitación, a la fecha existen cursos seleccionados y adjudicados durante los años 2019, 2020 y 2021, en los Programas del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales y Extrapresupuestarios, que no han podido ser ejecutados íntegramente. En este escenario resulta imprescindible ajustar el contenido de los convenios y contratos suscritos por este Servicio con ejecutores que han visto afectada la prestación de sus servicios, los cuales se rigen por normas contenidas en las correspondientes Bases de Licitación e Instructivos aprobados por el Servicio para cada Programa, reglas que fueron dictadas sin haber tenido en consideración los efectos de la pandemia por brote de Coronavirus COVID-19 y cuya aplicación no se aviene con el actual contexto.

18.- Que el instructivo que en este acto se aprueba contendrá otras reglas específicas para la ejecución de cursos traspasados a modalidad E-learning o Blended, así como para cursos que se reanuden en modalidad presencial, que tendrán por efecto la modificación de determinadas reglas aplicables a los convenios y contratos suscritos por este Servicio con ejecutores, dispuestas en las correspondientes Bases de Licitación e Instructivos aprobados para cada Programa, documentos citados en el visto, que seguirán siendo aplicables en todo lo que no resulte contrario al instructivo que a continuación se aprobará.

19.- Que este Servicio Nacional dispondrá la creación de nuevas causales de deserción justificada para aquellos cursos presenciales y traspasados a modalidad e-learning o blended, de llamados 2019, 2020 y 2021 y solo para aquellos programas que contemplen causales de deserción justificada, de manera de actualizar el listado incluyendo causales que contemplen situaciones que pueden presentarse con ocasión vinculadas a las consecuencias de la reanudación presencial o el cambio de modalidad presencial a e-learning, ya que existe un cambio en las condiciones de ejecución inicialmente conocidas por el participante. Según consta en minuta del Departamento de Capacitación a Personas, *“La incorporación de estas causales responde a un análisis de los problemas detectados en la ejecución de cursos durante el escenario de pandemia, en sus diferentes modalidades de ejecución y constituyen dificultades adicionales para lograr procesos de formación exitosos”*.

Junto con la incorporación de nuevas causales de deserción justificada, se ajustará la modalidad de pago para los ejecutores respecto de los desertores justificados, con el propósito de pagar de acuerdo a la condición de ingreso y los porcentajes de avance que presenten los participantes al momento de abandonar el curso, promoviendo de esta manera la permanencia del alumno en el curso, destinada a que la capacitación se imparta efectivamente y el alumno reciba la instrucción.

20.- Que, de otra parte, en el caso de cursos seleccionados y adjudicados para el año 2021 en las modalidades de E-learning o Blended y que consideran subsidio de conectividad, se reemplazará aquel por un subsidio diario, por día asignado para ejecución de

módulos o cursos E-learning, el que se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance del participante, para efectos de estandarizar la asignación y pago de subsidio a los participantes

21.- Que, considerando las consecuencias inherentes de la pandemia y la crisis sanitaria, que en términos del mercado del trabajo tienen relación directa con una destrucción de fuentes de empleo y el aumento de brechas de participación laboral de segmentos de la población en situación de vulnerabilidad, y la existencia de una denominada “crisis de cuidados”, este Servicio Nacional dispondrá el pago de un Subsidio de Cuidado Infantil para aquellos programas que no consideren subsidio de cuidado infantil dentro de sus dispositivos de apoyo, cualquiera sea su modalidad de ejecución, en los términos que detalla el instructivo.

RESUELVO:

1.- **Apruébase el “Instructivo de ejecución para los cursos que indica”,** cuyo texto es el siguiente:

Instructivo de ejecución para los cursos que indica.

El presente instructivo resulta aplicable a los cursos que se hubieren seleccionado y adjudicado durante los años 2019, 2020 y 2021, en los Programas del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales y Extrapresupuestarios, iniciados o reanudados excepcionalmente en modalidad presencial y a cursos traspasados a modalidad E-Learning o Blended¹.

El propósito de este instructivo es regular los procedimientos y condiciones para la ejecución de los cursos de capacitación financiados por los programas antes mencionados, con el propósito de dar continuidad a la ejecución ante la situación de emergencia sanitaria actual que vive el país, la que de conformidad a lo dispuesto en el dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, se ha configurado como un caso fortuito. Con ello se busca velar por el cumplimiento regular de las funciones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; procurar el bienestar de los beneficiarios y demás intervinientes en las actividades de capacitación y velar por el equilibrio financiero de la contratación, adoptando las medidas de control que aseguren a los beneficiarios una capacitación efectiva.

Las bases e instructivos que se modifican a través del presente instrumento se detallan en la siguiente tabla, en los términos que más adelante se indicarán:

Año Ejecución	Descripción de bases o instructivo	N° Resolución Exenta	Fecha Resolución Exenta
2019	Aprueba Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial.	0119	10 de enero de 2019
2019	Aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficios, para organismos técnicos de capacitación que formen parte de la categoría especial establecida en la letra e) del artículo 46 de la ley N19.518, año 2019.	0169	16 de enero de 2019
2019	Aprueba Instructivo para la Ejecución del Programa Reconversión Laboral año 2019.	0243	22 de enero 2019

¹ Respecto a los cursos traspasados, el instructivo no aplica a las compras efectuadas a través de Convenio Marco 2239-9-LP14 después del 18 de marzo de 2020.

2019	Aprueba Bases de Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Reconversión Laboral, año 2019 y sus anexos	0351	28 de enero 2019
2019	Aprueba "Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento"	2042	29 de mayo 2019
2019	Aprueba Bases de Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2019 y sus Anexos.	2046	30 de mayo 2019
2019	Aprueba instructivo para la ejecución del Programa de Capacitación en Oficios Proyecto +R, de la Línea Infractores de ley, año 2019.	2065	03 de junio de 2019
2019	Aprueba Bases de Concurso Público para la Presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del programa Capacitación en Oficios, "Proyecto +R" de la Línea Infractores de ley, año 2019 y sus Anexos.	2133	7 de junio 2019
2019	Aprueba Bases de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2019 financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación.	2298	20 de junio de 2019
2019	Aprueba Bases del Segundo Concurso Público, en modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficios, para organismos técnicos de capacitación que formen parte de la categoría especial establecida en la letra e) del artículo 46 de la ley N19.518, año 2019.	2577	10 de julio de 2019
2019	Modifica Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial, en el sentido que indica y aprueba texto refundido.	2589	11 de julio del 2019
2019	Aprueba instructivo para la ejecución del Programa de Capacitación en Oficios Proyecto +R, de la Línea Infractores de ley, año 2019	2065	03 de junio de 2019
2019	Aprueba Bases de Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del programa Capacitación en Oficios, Sectorial Transportes que podrá denominarse Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes para la ejecución del "Curso Especial con Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional Clase A-3 y A-5, para organismos técnicos de capacitación, año 2019.	2680	18 de julio de 2019
2019	Aprueba Instructivo para la Ejecución del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad", que también podrá denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad", año 2019.	2681	18 de julio de 2019
2019	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Especial para organismos técnicos de capacitación - OTEC - que formen parte de la Categoría Especial que establece la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, en el marco del "Programa Becas Laborales", financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC).	2692	18 de julio de 2019

2019	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Especial "Talento Digital para Chile", financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC).	2738	25 de julio de 2019
2019	Aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad", que también podrá denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad", año 2019.	2861	2 de agosto de 2019
2019	Aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Reconversión Laboral", que también podrá denominarse "Programa Reinvéntate", año 2019	2954	12 de agosto 2019
2019	Aprueba el "Instructivo para la Ejecución del Programa de Reconversión Laboral, que también podrá denominarse Programa Reinvéntate, año 2019 y sus anexos"	3006	16 de agosto 2019
2019	Rectifica, Modifica Resolución Exenta N°2778 de 26 de julio de 2019, que Aprueba Instructivo para la presentación de Planes de Capacitación en Oficios dirigido a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, denominado Programa Fórmate para el Trabajo, Línea capacitación en liceos.	3248	03 de septiembre de 2019
2019	Rectifica, Modifica Resolución Exenta N°2746 de 25 de julio de 2019, que Aprueba Instructivo para la presentación de Planes de Capacitación por los Centros de Formación Técnica Estatales, y de Ejecución de los mismos, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Continuidad de Estudios.	3249	03 de septiembre de 2019
2019	Aprueba Bases Administrativas y técnicas del Segundo Llamado del Programa Especial "Talento Digital para Chile", financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo técnico intermedio para Capacitación (otic).	3653	10 de octubre 2019
2020	Aprueba Instructivo para la Ejecución del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad", año 2020, que también podrá denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad".	3991	19 de noviembre de 2019
2020	Aprueba Instructivo para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios, Proyecto +R, de la Línea Infractores de Ley, año 2020", que también podrá denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo", Proyecto +R, Línea Infractores de Ley	4020	20 de noviembre de 2019
2020	Aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad", año 2020, que también podrá denominarse "Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad".	4086	22 de noviembre de 2019
2020	Aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de ley", año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo, Proyecto +R, Línea Infractores de Ley".	4093	25 de noviembre de 2019

2020	Aprueba Instructivo para la Ejecución de los cursos del "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Transportes" año 2020 que también podrá denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes"	4250	04 de diciembre de 2019
2020	Aprueba Instructivo para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento", año 2020, que también podrá denominarse, "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Emprende".	4251	04 de diciembre de 2019
2020	Aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Transportes, para la ejecución del "CURSO ESPECIAL CON SIMULADOR DE INMERSIÓN TOTAL CONDUCENTE A LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A-3 Y A-5", año 2020, que podrá también denominarse Programa Fórmate Para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes".	4339	11 de diciembre de 2019
2020	Aprueba Bases de Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende".	4342	12 de diciembre de 2019
2020	Aprueba "Instructivo para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", año 2020	4538	31 de diciembre de 2019
2020	Aprueba Bases de Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", año 2020.	0002	2 de enero de 2020
2020	Aprueba "Instructivo para la Ejecución del Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, para el año 2020".	0009	3 de enero de 2020
2020	Aprueba Bases del Primer Concurso Público, modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario año 2020" y sus Anexos.	0010	1 de enero de 2020
2020	Aprueba "Instructivo para la Ejecución del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios", año 2020	0334	16 de enero de 2020
2020	Aprueba el "Instructivo para la Ejecución del Programa de Reconversión Laboral, que también podrá denominarse Programa Reinvéntate, año 2020"	0373	20 de enero 2020
2020	Aprueba Bases del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Reconversión Laboral", que también podrá denominarse "Programa Reinvéntate", año 2020	0374	20 de enero 2020
2020	Aprueba Bases de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2020 financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación.	396	21 de enero de 2020

2020	Aprueba Bases del Primer Concurso Público, modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Bonos de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, año 2020" y sus anexos.	0444	22 de enero de 2020
2020	Aprueba Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial, que también podrá denominarse, Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial.	0740	5 de febrero de 2020
2020	Aprueba Bases de Concurso Público, en modalidad mixta para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial, que también podrá denominarse Programa Fórmate para el Trabajo, año 2020.	779	7 de febrero de 2020
2020	Aprueba Bases de Concurso Público Plurianual, para la Región Metropolitana, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa Fórmate para el Trabajo, para organismos técnicos de capacitación que formen parte de la categoría especial establecida en la letra e) del artículo 46 de la ley N19.518, año 2020.	829	12 de febrero de 2020
2020	Modifica Instructivo para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, Línea Regular Registro Especial, que también podrá denominarse, Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial, en el sentido que se indica.	0880	18 de febrero de 2020
2020	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada "Talento Digital para Chile", año 2020.	2159	2 de septiembre de 2020
2020	"Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación a presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, y regula la transferencia de recursos, para el año 2020"	2571	5 de noviembre de 2020
2020	Aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1083625-2-LQ20, denominada Programa FNDR "Capacitación Mejoramiento de la competitividad de Pescadores artesanales de las Guaitecas", y llama a licitación pública para la presentación de propuestas.	2819	15 de diciembre de 2020
2021	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Reconversión Laboral", que también podrá denominarse "Programa Reinvéntate", año 2021	2541	29 de octubre de 2020
2021	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas Despega Mype para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños empresarios", año 2021	2545	30 de octubre de 2020
2021	Aprueba "Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario", año 2021	2809	14 de diciembre de 2020

2021	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Transportes, para la ejecución del “CURSO ESPECIAL CON SIMULADOR DE INMERSIÓN TOTAL CONDUCENTE A LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A-3 Y A-5”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes”, año 2021	92	14 de enero de 2021
2021	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad abierta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en situación de Discapacidad”, año 2021	102	15 de enero 2021
2021	Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación a presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, y regula la transferencia de recursos, para el año 2021	332	12 de febrero de 2021
2021	Aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública de adjudicación múltiple ID 1083625-1-LR21, denominada Programa FNDR “Capacitación y Certificación de Trabajadores de la región de Aysén”, y llama a licitación pública para la presentación de propuestas.	423	26 de febrero de 2021
2021	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Emprendimiento”, año 2021.	552	16 de marzo de 2021
2021	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”, año 2021.	573	17 de marzo de 2021
2021	Aprueba “INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS TÉCNICOS, PARA EL AÑO 2021”.	590	19 de marzo de 2021
2021	Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2021.	762	30 de marzo de 2021
2021	Aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública de adjudicación múltiple ID 739791-1-LQ21, denominada “Curso Especial con Simulador de Inmersión Total	1424	20 de abril de 2021

	Conducente a Licencia de Conducir Profesional Clase A-5 “Plan Especial Mina Invierno””, y llama a licitación pública para la presentación de propuestas.		
2021	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada “Talento Digital para Chile”, año 2021 y deja sin efecto Resolución que indica.	1462	26 de abril de 2021
2019-2020 y 2021	Compras vía convenio marco ID 2239-9-14 “Capacitación y Formación”, de conformidad a la ley N°19.886 y su Reglamento ² .		

El presente instructivo regula o establece:

1.	Instrucciones específicas para cursos traspasados a modalidad E-learning o Blended, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1679, de 18 de mayo de 2021.....	16
1.1.	Uso de plataformas y requisitos.....	16
1.1.1.	Excepción de uso en Aula Digital para el desarrollo de actividades sincrónicas.....	16
1.2.	Actualización de la información de ejecución de cursos en el Sistema Integrado de Capacitación, en adelante, “SIC”	17
1.3.	Supervisión de Carga Inicial de cursos o módulos traspasados a modalidad E-learning y Blended	17
1.4.	Ejecución de módulos traspasados a modalidad E-learning y Blended.	18
1.5.	Pago de subsidios cursos que se ejecute en modalidad E-learning o Blended.	19
1.5.1.	Cálculo del monto total de subsidio diario para módulo(s) a realizar en modalidad E-learning.	20
1.5.2.	Cálculo de pago semanal de subsidio diario para módulos a realizar en modalidad E-learning.	20
1.5.3.	Cálculo a realizar para el reembolso del subsidio diario en la liquidación o preliquidación de la Fase Lectiva.....	20
1.6.	Indicadores para la aprobación de cursos o módulos en modalidad E-learning o Blended.	21
1.7.	Reemplazos e Incorporación de nuevos participantes.....	22
1.7.1.	Plazo para realizar el reemplazo o incorporación de participantes e ingreso de participantes en cursos traspasados en un 100% a modalidad E-learning.....	22
1.7.2.	Cálculo del plazo máximo para realizar reemplazos o incorporación de participantes.....	22
1.8.	Medición y Pago de módulos y cursos traspasados a E-learning o Blended.....	23
2.	Reemplazo de subsidio de conectividad por subsidio diario para módulos y cursos seleccionados y adjudicados el año 2021 y que se ejecuten en modalidad E-learning.	24
3.	Incorporación de subsidio de cuidado infantil.	25
3.1.	Cálculo del monto total de subsidio de cuidado infantil.....	26
3.2.	Cálculo de pago semanal del subsidio de cuidado infantil.....	27
3.3.	Cálculo para el reembolso del subsidio de cuidado infantil en la liquidación de la Fase Lectiva .	27
3.4.	Cálculo del Reembolso de Cuidado Infantil (por participante).	28
4.	Nuevas Causales de Deserciones Justificadas.	28
5.	Cálculo para pago de fase lectiva de módulos E-learning en cursos traspasados a modalidad e-learning o blended:.....	31
5.1.	Pago de cursos con fase de inserción laboral y VHACE o valor tramo.	31
5.2.	Cursos sin Inserción Laboral.	32
6.	Cambio de curso para participantes inscritos o matriculados en cursos suspendidos.....	32
6.1.	Procedimiento para realizar el cambio de curso (que puede ocurrir antes o luego de transcurrida la fecha máxima de reemplazos).....	33

² En el caso de traspaso de modalidad: no aplica a las compras efectuadas después del 18 de marzo de 2020.

7. Preliquidación de Fase Lectiva.....	33
8. Reglas y plazos de ejecución y tramitación de procesos.....	34
8.1. Firma de contratos, convenios y Acuerdos Complementarios.....	34
8.2. Endosos por ampliación de vigencia del convenio, contrato o Acuerdo Complementario.	34
8.3. Comprobante de matrícula.	35
8.4. Finalización anticipada de la fase lectiva.....	35
8.5. Implementación de actividades no presenciales para las distintas fases o componentes del curso y solicitud de ampliación de plazo.	36
8.5.1. Componente de Apoyo Socio Laboral - ASL (si aplica).	36
8.5.2. Nivelación de participantes (si aplica).....	36
8.5.3. Examinación para entrega de instrumentos o licencias habilitantes e instrumentos referenciales o certificaciones.....	37
8.5.4. Fase de Práctica Laboral (si aplica).....	37
8.5.5. Fase de Asistencia Técnica y Fase de Seguimiento al Plan de Negocio (si aplica).....	38
8.5.6. Componente de Asistencia Técnica Individual y Grupal	38
8.6. Aumento de plazo para la ejecución de la fase de inserción laboral.	38
8.7. Entrega de diplomas.....	39
8.8. Rendición de Cuentas.....	39
8.9. Contratación de Seguro contra Accidentes en Programa Becas Laborales.....	39
9. Anexos.	39
9.1. Pasos para agregar acceso a sistemas de conferencia web en Aula Digital en reemplazo de BigBlueButton.....	40
9.2. Ficha de Supervisión Carga Inicial Curso o Módulo E-learning.	41
9.3. Ejemplos de cálculo de la fecha tope para realizar reemplazo o incorporación de participantes.	43
9.4. Formato declaración del participante por necesidad de uso del subsidio de cuidado infantil.....	46
9.5. Formato declaración del participante de abandono del curso por causa justificada.	46
9.6. Ejemplo de Cálculo del Valor Capacitación Efectiva para cursos con módulos E-learning y Presenciales.	46
9.7. Ejemplo de Cálculo del Valor Capacitación Efectiva.....	48
9.8. Formulario de cierre anticipado de fase lectiva.	49

1. Instrucciones específicas para cursos traspasados a modalidad E-learning o Blended, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1679, de 18 de mayo de 2021.

1.1. Uso de plataformas y requisitos.

La ejecución de cursos traspasados a modalidad E-learning o Blended se deberá realizar en las plataformas indicadas en el “Instructivo de Diseño y Desarrollo de Cursos Modalidad a Distancia E-learning y Blended para Programas Sociales del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales y Extrapresupuestarios, para el año 2021” aprobado mediante Resolución Exenta N°2179 de 7 de septiembre de 2020, cumpliendo con las demás exigencias que el instructivo contempla.

1.1.1. Excepción de uso en Aula Digital para el desarrollo de actividades sincrónicas³.

En caso de que la plataforma Aula Digital no permita el correcto uso del BigBlueButton (BBB), el ejecutor podrá realizar las actividades sincrónicas a través de los sistemas de conferencias web como Zoom, Google Meet, Teams u otro.

Para poder hacer uso de los sistemas de conferencias web antes señaladas, el ejecutor deberá previamente dar aviso al Administrador E-Learning (al correo electrónico adminlearning@sence.cl) y al supervisor de

³ Actividad de capacitación E-learning que requiere la participación de todos los actores al mismo tiempo, ya que exige a los participantes reunirse en tiempo real (en un mismo momento) y que es conducido por un tutor.

SENCE o encargado del programa Becas Laborales del OTIC, según corresponda el programa, adjuntando o detallando evidencia del error o problema presentado en el uso de BBB e indicando el sistema de conferencia web que se utilizará en su reemplazo.

- Si el error es por temas de configuración deberá ser resuelto por el Administrador E-Learning y se informará al ejecutor para que continúe realizando las actividades sincrónicas utilizando BBB.
- Si el error evidenciado no corresponde a un problema de configuración el Administrador E-Learning podrá dar visto bueno para el uso de los medios antes descritos para su actividad sincrónica.

En caso de que el Administrador E-learning autorice el uso de otro sistema de conferencia web, el ejecutor deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Crear URL o link por cada sala y módulo traspasado a E-learning.
- El Link o URL que se incorpore para el acceso a Zoom, Google Meet, Teams u otro debe tener configurada la marca de finalización para que el Aula Digital lo contabilice como actividad realizada.
- Luego de finalizada cada actividad sincrónica, el ejecutor deberá cargar la grabación del video en el módulo respectivo con marca de finalización, para que quede disponible para los participantes.

Los pasos para agregar el link de acceso al sistema de conferencia web se encuentran detallados en el anexo N° 9.1 del presente instructivo.

1.2. Actualización de la información de ejecución de cursos en el Sistema Integrado de Capacitación, en adelante, "SIC".

El ejecutor cuya solicitud de traspaso de curso a modalidad E-learning o blended sea autorizada, deberá suscribir un Acuerdo Operativo (en caso de cursos no iniciados) o un anexo de éste, en el plazo que las bases o instructivos del programa respectivo dispongan para la emisión y aprobación de tales instrumentos, en los que deberá incluir la siguiente información:

- Fecha de inicio de la fase lectiva;
- Fecha de término de fase lectiva,
- Información de los facilitadores o tutores académicos por módulo;
- Identificación del tutor administrativo;
- Detalle de materiales y herramientas. En el caso de cursos que requieran el uso de softwares especializados, el ejecutor deberá indicar cómo resolverá el acceso a éstos para la totalidad de sus participantes. Para asegurar lo anterior, podrá poner a disposición de los participantes el software o bien generar máquinas virtuales que permitan el acceso, entre otras soluciones de acceso;
- Fecha de entrega de materiales, herramientas y softwares especializados (en caso de corresponder) u otros aspectos que deban ser modificados, y
- División de los módulos del curso, con sus respectivos códigos.

En el caso de cursos del Programa Becas Laborales, correspondientes a licitaciones 2019, en los cuales no esté contemplada la generación de Acuerdo Operativo ni anexos de éste, una vez que el OTIC apruebe la solicitud de traspaso de modalidad al ejecutor, el OTIC deberá hacer las modificaciones correspondientes a la ejecución del curso directamente en SIC, según lo detallado anteriormente.

1.3. Supervisión de Carga Inicial de cursos o módulos traspasados a modalidad E-learning y Blended.

La supervisión de carga inicial del curso o módulos E-learning consiste en la revisión que realiza la Dirección Regional o el OTIC en la Plataforma (Aula Digital o LMS) para verificar que el ejecutor cumpla con las condiciones adecuadas para dar inicio al curso o módulo, por lo que debe ser realizada previo al inicio de éste y hasta 3 días hábiles antes de la firma del Acuerdo Operativo o anexo de éste, en caso que el programa contemple estos documentos, y una vez que el ejecutor confirme el término de la edición del curso, para el

caso de programas que no contemplan la exigencia del Acuerdo Operativo. Para ello, se debe seguir de manera obligatoria lo indicado en el Manual de Usuario para Supervisión (disponible en <https://sence.gob.cl/organismos/aula-digital>).

Para la Supervisión de Carga Inicial, la Dirección Regional y el OTIC dispondrán de una “Ficha de Supervisión de Carga Inicial”, según formato del Anexo N° 9.2 de este instructivo, el que contempla una serie de aspectos a revisar en la plataforma (Aula Digital o LMSI, en que únicamente se califica la presencia o ausencia de éstos, mediante una escala dicotómica: SI/NO (Cumple o No Cumple).

En el caso de cursos en que participen personas en situación de discapacidad, si al momento de realizar la supervisión de Carga Inicial se identifica que la plataforma no considera un diseño inclusivo (conforme a las orientaciones señaladas en el Instructivo E-learning que corresponda según el año del llamado del curso), el funcionario de la Dirección Regional o del OTIC, según corresponda, deberá dejar la respectiva observación en la ficha para solicitar al ejecutor las subsanaciones respectivas.

La ficha de supervisión deberá ser completada por el funcionario de la Dirección Regional o del OTIC, en el SIC, cuyo resultado se remitirá al representante legal del organismo y responsable del curso, a través de casilla electrónica, previamente registrada ante SENCE.

En este mismo correo, se deberán incluir las observaciones registradas, plazo de subsanación y fecha de posterior revisión, en caso de corresponder.

El resultado de esta Supervisión será:

- Aprobada: Cumple con todos los aspectos del “Formulario Carga Inicial”, o
- Rechazada: No cumple con todos los aspectos del “Formulario Carga Inicial”, o
- Rechazada con observaciones.

En caso de rechazo con observaciones, el supervisor otorgará al ejecutor un plazo para subsanar los aspectos no aprobados, el que no podrá exceder de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de supervisión. Transcurrido este plazo, se deberá verificar que el ejecutor haya subsanado los aspectos observados inicialmente, en cuyo caso se tendrá por aprobada la supervisión de carga inicial y por lo tanto se podrá dar por aprobado el Acuerdo Operativo y dar inicio al curso; en caso contrario, se tendrá por rechazada la supervisión de carga inicial, no procediendo la autorización de inicio o reinicio del curso.

De forma excepcional, la Dirección Regional o el OTIC, según corresponda al programa, podrá autorizar un período adicional de máximo 10 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo otorgado inicialmente para subsanar las observaciones formuladas y solicitar una nueva supervisión de carga inicial. Superado este plazo, sin que se hubiere aprobado la carga inicial, se revocará la autorización de traspaso a modalidad E-learning o Blended.

1.4. Ejecución de módulos traspasados a modalidad E-learning y Blended.

Estos módulos se podrán ejecutar en forma sincrónica o asincrónica⁴, según se hubiere especificado en la autorización de traspaso del curso presencial a E-learning o Blended. Si el ejecutor opta por la modalidad sincrónica, **será obligatorio que cada módulo y clase sea grabada en el sistema** (Aula Digital o LMS) para que pueda ser revisada en forma posterior por los participantes.

Además, las actividades sincrónicas no podrán superar la cantidad máxima de horas diarias permitidas en la normativa del programa que regula la ejecución del curso. Por otra parte, se sugiere que existan bloques de no más de 2 horas de duración y que se incorporen pausas finalizando cada sesión.

⁴ Las definiciones de actividad sincrónica y asincrónica se encuentran contenidas en los instructivos E-learning antes mencionados.

Si el ejecutor utiliza algún sistema de conferencia web (Zoom, Google Meet, etc.), debe considerar que este tiempo de conexión no será reconocido por el SIC si el sistema utilizado va incorporado en un link del LMS⁵, debiendo usar un sistema anexo al LMS (Plugging en LMS) para que la sesión pueda ser leída por SIC en los tiempos de conexión de cada participante.

Los recursos y actividades utilizados por los ejecutores deberán asegurar el logro de los aprendizajes esperados inicialmente, esto es, aquellos que fueron propuestos para el curso presencial y que permitirá a los participantes alcanzar las competencias de los módulos que serán traspasados a modalidad E-learning.

Los recursos o actividades que, a lo menos, deberá incluir el ejecutor en el curso o módulo con ejecución asincrónica, son:

- Actividades prácticas distintas para cada aprendizaje (análisis de casos, resolución de problemas, etc.). Las actividades prácticas y las herramientas didácticas deben ser divididas en actividades de enseñanza y de aprendizaje.
- Actividades que permitan la interacción del participante con la plataforma y herramientas didácticas distintas que serán utilizadas para trabajar los diferentes contenidos de cada aprendizaje esperado (como por ejemplo, evaluaciones, cuestionarios, pruebas de selección múltiple, presentaciones, guías didácticas de aplicación de casos prácticos, foros, desarrollo de trabajos, juegos de roles, manuales, tutoriales, videos interactivos, entre otros).
- Además, el curso debe estar diseñado para que pueda ser realizado desde distintos dispositivos como computador de escritorio, computador personal, teléfono y Tablet.

Estos recursos o actividades serán optativas para el caso de ejecución sincrónica.

Tratándose de cursos seleccionados o adjudicados en los años 2019 y 2020, que no se enmarquen en la iniciativa “Talento Digital”, los módulos que se realicen en un 100% de manera sincrónica deberán considerar la realización de retroalimentación y evaluación. Además, es recomendable que los cursos tengan elementos complementarios, con una combinación de distintos formatos para complementar el aprendizaje de los participantes.

Con el objeto de obtener una correcta lectura de información desde el Aula Digital a SIC, **la configuración de recursos y actividades que sean obligatorias deberán considerar marca de finalización automática** para asegurar que los participantes efectivamente realizaron la actividad.

La primera actividad que el ejecutor debe realizar en la plataforma E-learning es la inducción a los participantes en que deberá explicar cómo se realizará la metodología en E-learning del curso y cómo serán realizadas las evaluaciones. Esta inducción consistirá en un video, presentación, documento, infografía o cualquier recurso que el ejecutor cargue en el LMS.

La inducción no se contabilizará como parte de las horas de duración del curso o módulos E-learning.

1.5. Pago de subsidios cursos que se ejecute en modalidad E-learning o Blended.

El pago de subsidios diarios a los participantes se mantendrá para los cursos que se continúen prestando en modalidad a E-learning o Blended, homologando el porcentaje de avance de los participantes a la asistencia presencial, es decir, independiente de los días en que los participantes se conecten al curso se considerará el número de actividades realizadas y/o recursos consumidos en la plataforma.

⁵ Link de Zoom, por ejemplo, no suma tiempo de conexión dado que expulsa al participante de la plataforma y el tiempo de conexión no se suma a SIC.

La entrega de este subsidio a los participantes se entregará como apoyo para asegurar la participación en el curso.

El pago de este subsidio a los participantes se deberá realizar por el ejecutor a través de transferencia electrónica, gestión que se deberá evidenciar con los comprobantes de transferencia. El gasto asociado a la transferencia de los subsidios y el retiro de éstos deberá ser con cargo al ejecutor y no al participante.

1.5.1. Cálculo del monto total de subsidio diario para módulo(s) a realizar en modalidad E-learning.

El monto total de subsidio para módulo(s) que se realicen en ejecución en modalidad E-learning, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Monto Total Subsidio de Módulo(s) a realizar en modalidad Elearning por participante} \\ = & ((\$3.000 * N^{\circ} \text{ Días planificados para el Curso}) \\ & - (\$3.000 \\ & * (N^{\circ} \text{ días ejecutados presencialmente} \\ & + N^{\circ} \text{ días de módulo(s) que no se traspasarán a modalidad Elearning})) \end{aligned}$$

Donde:

- \$3.000: Monto Subsidio Diario
- N° días planificados para el curso: Duración total del curso en días.
- N° días ejecutados presencialmente: Días ya ejecutados de forma presencial para el curso.
- N° días de módulos(s) que no se traspasarán a modalidad E-learning: Días que quedarán pendientes luego de ejecutar el (los) módulo(s) en modalidad E-learning.

1.5.2. Cálculo de pago semanal de subsidio diario para módulos a realizar en modalidad E-learning.

Para realizar el cálculo del subsidio a pagar semanalmente, se deberá aplicar el porcentaje de avance que hubiere alcanzado el participante sobre el monto total del subsidio para módulo(s) ejecutados en modalidad E-learning (fórmula anteriormente detallada).

El monto a pagar por participante, para cada semana, corresponderá al porcentaje de avance que registre en la plataforma, por el monto total del subsidio para módulo(s) a realizar en modalidad E-learning, menos el subsidio pagado en las semanas anteriores.

Por ejemplo, si el módulo(s) a realizar en modalidad E-learning está considerado para 20 días, que equivale a un subsidio diario total de \$60.000 y el participante en la primera semana tiene un porcentaje de avance del 20%, corresponde pagar \$12.000, por esa primera semana. Luego, si en la segunda semana el participante registra un avance del 50%, se deberá aplicar el porcentaje sobre el monto total del subsidio y restar el monto pagado por la primera semana, es decir, el porcentaje de avance de la segunda semana equivale a \$30.000 y restando los \$12.000 pagados por la primera semana, corresponde pagar un total de \$18.000, por la segunda semana.

1.5.3. Cálculo a realizar para el reembolso del subsidio diario en la liquidación o preliquidación⁶ de la Fase Lectiva.

El cálculo del reembolso del subsidio diario en la liquidación o preliquidación de la Fase Lectiva se realizará de la siguiente forma:

⁶ Aplica para el Programa de Becas Laborales, ya que éste no considera liquidación de fase lectiva. De igual forma aplica para aquellos programas en el caso que el ejecutor hubiere solicitado un anticipo.

$$\begin{aligned} & \text{Monto Subsidio Diario a reembolsar en la liquidación de fase lectiva} \\ & = (\$3.000 * \Sigma(\text{Días Asistidos Modalidad Presencial})) + (\$3.000 \\ & * N^{\circ}\text{Días calculados para modalidad Elearning} \\ & * \Sigma(\text{Porcentaje de Avance Final Modalidad Elearning})) \end{aligned}$$

Donde el porcentaje de avance de consumo de actividades o recursos lo entrega el Aula Digital o Plataforma LMS.

1.6. Indicadores para la aprobación de cursos o módulos en modalidad E-learning o Blended.

Para determinar la aprobación de los cursos o módulos en modalidad E-learning o Blended, SENCE medirá los siguientes indicadores:

- a) Aprobación de la evaluación: Corresponde a la medición de los aprendizajes obtenidos por los participantes a través de tres tipos de evaluaciones: evaluación diagnóstica, por módulo y evaluación final. La definición y aplicación de cada uno de estos tipos de evaluaciones se encuentran contenidas en el numeral 6.1 del “Instructivo de Diseño y Desarrollo de Cursos Modalidad a Distancia E-learning para Programas Sociales 2020”, aprobado por Resolución Exenta N° 4459 de 20 de diciembre de 2019 o en el numeral 9.1 del “Instructivo de Diseño y Desarrollo de Cursos Modalidad a Distancia E-learning y Blended para Programas Sociales del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales y Extrapresupuestarios, para el año 2021”, aprobado por Resolución Exenta N° 2179 de 7 de septiembre de 2020, según se trate del año de selección o adjudicación del curso.

Esta evaluación no aplica para los programas cuya aprobación del participante se mide por el porcentaje de asistencia, en cuyo caso la aprobación del curso traspasado a E-learning (total o parcial), se medirá según el avance que se registre del módulo o curso ejecutado en dicha modalidad, el que deberá ajustarse al mínimo que exija la regulación del programa para tener por aprobado al participante.

- b) Porcentaje de avance. Este indicador reflejará el avance realizado por el participante en los módulos por actividad y será medido en base al consumo de los recursos que conforman el módulo (videos, actividades, evaluaciones, etc.), considerando sólo aquellos recursos que sean obligatorios, según se señala en el numeral 1.4 de este instructivo.
- c) Tiempo de conectividad. Para cursos seleccionados o adjudicados en el año 2021, también se considerará como indicador el tiempo de conectividad de cada participante al curso de capacitación para determinar las horas de conexión y poder contrarrestar con las horas planificadas de cada módulo del curso, considerando para ello un cierre por inactividad y la transición entre interacción (según definiciones incluidas en el “Instructivo de Diseño y Desarrollo de Cursos Modalidad a Distancia E-learning y Blended para Programas Sociales del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales y Extrapresupuestarios, para el año 2021” aprobado mediante Resolución Exenta N°2179 de 7 de septiembre de 2020).

Para determinar la aprobación del módulo para efectos del pago del curso y seguimiento de los participantes, los indicadores señalados serán traspasados de forma electrónica al Sistema Integrado de Capacitación (SIC) para el monitoreo de los cursos y gestión de pagos por parte de las Direcciones Regionales de SENCE o los OTIC.

Para el caso de cursos del programa Becas Laborales, la información del SIC se deberá utilizar solo como insumo para la gestión de pagos, toda vez que la tramitación de pagos entre el OTIC y el ejecutor no se realizará a través de SIC.

1.7. Reemplazos e Incorporación de nuevos participantes.

1.7.1. Plazo para realizar el reemplazo o incorporación de participantes e ingreso de participantes en cursos traspasados en un 100%⁷ a modalidad E-learning.

Considerando que la modalidad E-learning permite a todos los participantes y en particular a aquellos que ingresan al curso luego de que este hubiere iniciado, acceder a todas las actividades y recursos dispuestos en la plataforma, para cada módulo, incluidas las grabaciones de las clases realizadas en forma sincrónica, independiente del programa del cual dependa el curso, los ejecutores que hubieren traspasado en un 100% su ejecución a modalidad E-learning podrán reemplazar o incorporar nuevos participantes **hasta el 50% de las horas totales ejecutadas de la fase lectiva del curso**, contabilizándose las horas de ejecución desde la fecha de inicio de la fase lectiva.

El reemplazo e incorporación de nuevos participantes deberá realizarse en el Formulario N°1 Complementario "Reemplazo de participantes inscritos". Este proceso no podrá utilizarse para completar el porcentaje de aceptación de participantes requerido para solicitar el cambio de modalidad instruccional.

1.7.2. Cálculo del plazo máximo para realizar reemplazos o incorporación de participantes.

Para el cálculo del plazo para realizar reemplazo o incorporación de nuevos participantes, se deberá considerar el número de días de duración de la fase lectiva presentado por el ejecutor en su propuesta. Este cálculo se realiza a partir de la información incluida en el formulario de solicitud de traspaso considerando el número de días presenciales ya realizados y el número de días de los módulos presenciales pendientes de realizar y que no serán traspasados a modalidad E-learning, utilizando las siguientes fórmulas:

- a) Calcular número de días equivalente a los módulos a realizar en modalidad E-learning

Días de módulos a desarrollar en modalidad Elearning
 = *Días de Duración de la Fase Lectiva – Días realizados en modalidad presencial*
 – *Días de módulos presenciales no realizados y que no serán traspasados a modalidad Elearning*

- b) Calcular el número de horas diarias de la ejecución en modalidad E-learning

$$\text{Horas diarias ejecución en modalidad Elearning} = \frac{\text{Horas Totales módulos a desarrollar en Elearning}}{\text{Días de módulos a desarrollar en modalidad Elearning}}$$

- c) Calcular el número de horas en que se cumple el porcentaje tope para reemplazo de participantes

$$\text{Horas en que se cumple el \% tope para reemplazo} = \text{N}^\circ \text{ Horas del Curso} * \% \text{ Tope de Reemplazo} - \text{Horas Ejecutadas}$$

Si el Valor es menor a cero, entonces el % ya fue superado.

- d) N° días para ejecución del % de reemplazo

$$\text{N}^\circ \text{ días restantes para ejecución del \% tope de reemplazo} = \frac{\text{Horas en que se cumple el \% de reemplazo}}{\text{Horas diarias ejecución en modalidad Elearning}}$$

En anexo N° 9.3 del presente instructivo se detallan ejemplos de este cálculo.

⁷ Respecto de la totalidad de los módulos del curso y no solo de los módulos pendientes de ejecución. Ejemplo: Si se ejecutó un módulo presencial y se autoriza el traspaso de los restantes, no se considera como traspaso en un 100% a modalidad E-learning.

1.8. Medición y Pago de módulos y cursos traspasados a E-learning o Blended.

El pago de los módulos o cursos E-learning de cursos traspasados 2019 y 2020 se realizará considerando el indicador de porcentaje de avance, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Este porcentaje reflejará el avance realizado por el participante en los módulos y actividades y será medido en base al consumo de los objetos o recursos de aprendizaje individuales que conforman el módulo (videos, actividades, evaluaciones, etc.), considerando sólo aquellos recursos que han sido definidos en este instructivo como obligatorios.
- Para el caso de los módulos y/o actividades sincrónicas, la asistencia virtual a la clase y/o la revisión del contenido en forma posterior, se considerará como actividad realizada, sumándose al porcentaje de avance del participante.
- Se utilizará el porcentaje de avance que calcule la Plataforma, por módulo, para el cálculo de pago.

Cálculo del porcentaje de avance para módulos E-learning:

Situación de participantes	Porcentaje de avance
Participantes inscritos en "Formulario N°1 - Inicio de Curso" o en calidad de nuevos ⁸ en "Formulario N°1 Complementario - Reemplazo o Incorporación de participantes", que al término del curso registran un porcentaje de avance menor al 24,5%, indistintamente correspondan a participantes reprobados, expulsados, desertores sin causa justificada o desertores con causa justificada	0% de avance
Participantes inscritos en "Formulario N°1 - Inicio de Curso" o en calidad de nuevos ⁹ en "Formulario N°1 Complementario - Reemplazo o Incorporación de participantes" que al término del curso registran un porcentaje de avance igual o mayor a 24,5% y menor al 74,5% o según corresponda a lo indicado para el programa del curso, indistintamente correspondan a participantes reprobados, expulsados o desertores sin causa justificada	Porcentaje de avance efectivo
Participantes inscritos en "Formulario N°1 - Inicio de Curso" o en calidad de nuevos en "Formulario N°1 Complementario - Reemplazo o Incorporación de participantes", que al término del curso registran un porcentaje de avance mayor al 74,49% o según corresponda a lo indicado para el programa del curso	100% de porcentaje de avance
Participantes inscritos en "Formulario N°1 - Inicio de Curso" o en calidad de reemplazantes en "Formulario N°1 Complementario - Reemplazo o Incorporación de participantes", que abandonan el curso como desertores justificados por motivos establecidos en la normativa del programa y que registren porcentaje de avance mayor o igual a 24,5% de porcentaje de avance	100% Porcentaje de avance efectivo menos porcentaje de avance de participante reemplazado
Participantes inscritos en "Formulario N°1 - Inicio de Curso" o en calidad de reemplazantes en "Formulario N°1 Complementario - Reemplazo o Incorporación de participantes", que abandonan el curso como desertores justificados por las nuevas causales establecidas en el punto 4 de este instructivo y que registren porcentaje de avance igual o mayor a 24,5% y hasta un 50%	50% de porcentaje de avance

⁸ La calidad de nuevo se asigna a los participantes que se incorporan al curso luego de su inicio para completar el cupo hasta el tope para realizar reemplazos o incorporaciones que contemple el programa.

⁹ La calidad de nuevo se asigna a los participantes que se incorporan al curso luego de su inicio para completar cupo hasta el tope para realizar reemplazos o incorporaciones que contemple el programa.

Participantes inscritos en “Formulario N°1 - Inicio de Curso” o en calidad de reemplazantes en “Formulario N°1 Complementario - Reemplazo o Incorporación de participantes”, que abandonan el curso como desertores justificados por las nuevas causales establecidas en el punto 4 de este instructivo y que registren porcentaje de avance entre 50% y menor a 75%	75% de porcentaje de avance
Participantes inscritos en “Formulario N°1 - Inicio de Curso” o en calidad de reemplazantes en “Formulario N°1 Complementario - Reemplazo o Incorporación de participantes”, que abandonan el curso como desertores justificados por las nuevas causales establecidas en el punto 4 de este instructivo y que registren porcentaje de avance mayor o igual a 75%	100% de porcentaje de avance
Participantes que aprueban el curso habiendo ingresado en calidad de reemplazante en “Formulario N°1 Complementario - Reemplazo o Incorporación de participantes”	100% de porcentaje de avance menos Porcentaje de avance de participante reemplazado

El cálculo del porcentaje de asistencia a pagar para módulos presenciales de cursos Blended se deberá realizar según lo detallado en la normativa del programa considerando el total de las horas a implementarse en modalidad presencial.

La fórmula que se utilizará para el cálculo del monto a pagar por capacitación efectiva de los módulos E-learning dependerá si el curso cuenta o no con la fase de inserción laboral y el valor único del Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo (VHACE)¹⁰.

2. Reemplazo de subsidio de conectividad por subsidio diario para módulos y cursos seleccionados y adjudicados el año 2021 y que se ejecuten en modalidad E-learning.

En el caso de cursos seleccionados o adjudicados para el año 2021 en las modalidades de E-learning o Blended y que consideran subsidio de conectividad por un monto de \$600 por hora según porcentaje de avance del participante, para efectos de estandarizar la asignación y pago de subsidio a los participantes, se reemplaza por un subsidio diario consistente en el pago de \$3.000 por día asignado para ejecución de módulos o cursos E-learning, el que se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance del participante en la plataforma.

Respecto del cálculo del pago de este subsidio, tanto para cursos y módulos seleccionados o adjudicados en modalidad E-learning como para cursos y módulos traspasados a E-learning o Blended, se deberá realizar según lo detallado en los puntos N° 1.5.1 y N° 1.5.2 de este instructivo.

Esta modificación afectará a los concursos seleccionados para el año 2021, detallados en la siguiente tabla:

Programa	N° de Resolución Exenta	Referencia	Fecha de Bases
Capacitación en Oficios, también denominado, “Fórmate para el Trabajo”, Línea	92	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Transportes, para la ejecución del “CURSO ESPECIAL	14 de enero 2021

¹⁰ Para aquellos cursos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios (Despega Mipe), seleccionados en el año 2019 y que se encuentren con convenio vigente para el año 2020, para efectos de su traspaso de modalidad presencial a E-learning, los valores de sus tramos deberán ser transformados a Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo (VHACE), dividiendo para ello el valor de dichos tramos, por la cantidad de horas de duración del respectivo curso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán aplicarse otros ajustes que se estimen necesarios de modo que pueda pagarse de acuerdo a las indicaciones contenidas en el presente numeral.

Sectorial Transportes		CON SIMULADOR DE INMERSIÓN TOTAL CONDUCENTE A LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A-3 Y A-5”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Transportes”, año 2021	
Capacitación en Oficios, también denominado, “Fórmate para el Trabajo”, Línea Personas en situación de Discapacidad	102	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad abierta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en situación de Discapacidad”, año 2021	15 de enero 2021
Capacitación en Oficios, también denominado, “Fórmate para el Trabajo”, Línea Emprendimiento	552	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento”, que también podrá denominarse “Programa”, año 2021	16 de marzo de 2021
Capacitación en Oficios, también denominado, “Fórmate para el Trabajo”, Línea Registro Especial	573	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”, año 2021	17 de marzo de 2021
Capacitación en Oficios, también denominado, “Fórmate para el Trabajo”, Línea Educación y Trabajo	762	Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2021	30 de marzo 2021

3. Incorporación de subsidio de cuidado infantil.

Con excepción del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios¹¹, para aquellos programas que no consideren la entrega de un subsidio de cuidado infantil, en el caso de:

- Cursos presenciales que fueron traspasados a E-learning o Blended,
- Cursos seleccionados o adjudicados en modalidad E-learning o Blended, y
- Cursos seleccionados o adjudicados en modalidad presencial que inicien o reanuden su ejecución en modalidad presencial.

Se incluye para la ejecución de la fase lectiva un subsidio de apoyo para el cuidado infantil de niños y niñas de hasta 6 años (a la fecha de inicio o reanudación del curso) que se encuentren al cuidado de los participantes que se encuentren en el 40%¹² más vulnerable según el Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

¹¹ Se excluye a este programa porque no considera subsidios como dispositivos de apoyo a la capacitación dado que su población objetivo presenta un menor nivel de vulnerabilidad.

¹² También aplica para el programa Fórmate para el Trabajo en sus líneas Personas en situación de Discapacidad y Estudios Superiores año 2021.

Este subsidio asciende al monto de \$4.000 por día asistido del participante en caso de cursos y módulos presenciales o según porcentaje de avance aplicado sobre el número de días considerados para la ejecución de cursos y módulos en modalidad E-learning, durante el período de Fase Lectiva.

Para solicitar este beneficio, los postulantes deberán enviar al ejecutor por correo electrónico, WhatsApp, SMS (Servicio de mensajes cortos) u otro medio digital, junto a una imagen, fotografía o archivo de la declaración incluida en el anexo N° 9.4 adjuntando alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento: en caso de ser el participante padre o madre del niño.
- Copia de sentencia judicial firme y ejecutoriada que otorgue el cuidado personal del niño al participante (entendiendo dentro de estas las conciliaciones derivadas de procesos de mediación aprobadas judicialmente);
- Escritura Pública extendida ante oficial del registro civil inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del niño, a través de la cual se haya otorgado al participante el cuidado personal del menor;
- Informe social emitido por la municipalidad en la cual reside el participante que desea acceder al subsidio de cuidado infantil y dé cuenta de la responsabilidad del participante con el niño.
- Declaración jurada en que se señale que el menor no se encuentra asistiendo a una sala cuna, jardín infantil o establecimiento educacional, según formato disponible en anexo 9.4.

En caso de que el postulante no cuente con esta documentación o no pueda adjuntarla a la declaración podrá enviarla al ejecutor hasta antes del inicio o reanudación del curso, y deberá quedar como adjunto al respectivo Acuerdo Operativo o Anexo de Acuerdo Operativo en el sistema SIC o bien, adjuntar al formulario de cierre o término de la fase lectiva en el mismo sistema, según corresponda.

La solicitud de este beneficio se podrá realizar previo al inicio o reanudación del curso y deberá quedar evidenciada en el Acuerdo Operativo o en un Anexo de éste, con el detalle de participantes que acreditaron el cuidado del niño con alguno de los documentos previamente señalados.

El pago de este subsidio a los participantes se deberá realizar semanalmente por el ejecutor¹³, a partir del inicio o reanudación del curso y hasta el término de la Fase Lectiva, a través de transferencia electrónica, gestión que se deberá evidenciar con los comprobantes de transferencia. El gasto asociado a la transferencia de los subsidios y el retiro de éstos deberá ser con cargo al ejecutor y no al participante.

El reembolso de este subsidio deberá ser solicitado por el ejecutor en la liquidación o preliquidación de fase lectiva del curso, de acuerdo al cálculo detallado en el siguiente punto. Cabe señalar que este reembolso no tiene efecto retroactivo, por lo que no puede ser incorporado por el ejecutor en una solicitud de reliquidación de fase lectiva.

3.1. Cálculo del monto total de subsidio de cuidado infantil.

El cálculo del monto total del subsidio de cuidado infantil se debe realizar en forma diferenciada para módulos presenciales y para módulos E-learning, de acuerdo a lo siguiente:

- **Cálculo de subsidio de cuidado infantil en módulos E-learning**

¹³ En caso que, el ejecutor se vea en dificultad económica para ser factible el pago de este subsidio de cuidado infantil, SENCE a través de sus Direcciones Regionales podrá realizar el pago del subsidio de forma directa a los beneficiarios, bajo las mismas reglas de ejecución sobre este subsidio. Para el programa Becas Laborales, la OTIC podrá en conjunto con el ejecutor buscar una solución para la entrega del subsidio.

El monto total del subsidio de cuidado infantil para módulo(s) con ejecución en modalidad E-learning, se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Monto Total Subsidio de Módulo(s) a realizar en modalidad Elearning por participante} \\ = \$4.000 * (\text{N}^\circ \text{ total de días planificados para el Curso} \\ - \text{N}^\circ \text{ días planificados de módulos presenciales}) \end{aligned}$$

Donde:

- \$4.000: Monto Diario Subsidio Cuidado Infantil.
- N° total de días planificados para el curso: Número total de días de fase lectiva según adjudicación o selección del curso.
- N° de días planificados de módulos presenciales: Número de días a realizar o realizados en modalidad presencial.

• Cálculo de subsidio de cuidado infantil en módulos presenciales

Para calcular el monto total del subsidio de cuidado infantil para módulos presenciales se debe utilizar la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Monto Total Subsidio de Módulos Presenciales por participante} \\ = \$ 4.000 * \Sigma(\text{N}^\circ \text{ Días planificados para los módulos en modalidad presencial}) \end{aligned}$$

Donde:

- \$4.000: Monto Diario Subsidio Cuidado Infantil.
- N° días planificados para el curso: Número de días a realizar o realizados en modalidad presencial.

3.2. Cálculo de pago semanal del subsidio de cuidado infantil.

En el caso de módulos E-learning, para realizar el cálculo del subsidio a pagar semanalmente, se deberá aplicar el porcentaje de avance que hubiere alcanzado el participante, sobre el monto total del subsidio de cuidado infantil para módulo(s) a realizar en modalidad E-learning (fórmula anteriormente detallada).

El monto a pagar, por participante, para cada semana corresponderá al porcentaje de avance del participante (dato registrado en la plataforma) por el monto total de subsidio a pagar en el caso de módulo(s) a realizar en modalidad E-learning, menos el subsidio pagado en las semanas anteriores.

Por ejemplo, si el módulo(s) a realizar en modalidad E-learning está considerado para 20 días, que equivalen a un subsidio total de \$80.000, y el participante en la primera semana tiene un porcentaje de avance del 20%, corresponde pagar \$16.000 por esa primera semana. Luego, si en la segunda semana el participante registra un avance del 50%, se deberá aplicar el porcentaje sobre el monto total del subsidio y restar el monto pagado por la primera semana, es decir, el porcentaje de avance de la segunda semana equivale a \$40.000, debiendo restarse los \$16.000 pagados por la primera semana, por lo que corresponde pagar un total de \$24.000 por la segunda semana.

Para el caso de módulos presenciales el ejecutor deberá pagar este subsidio por cada día asistido del participante, según la información consignada en el libro de clases manual y registrar este pago en la planilla de "Entrega de Subsidios de Cuidado Infantil", que será puesta a disposición del ejecutor por la Dirección Regional u OTIC, en la oportunidad correspondiente.

3.3. Cálculo para el reembolso del subsidio de cuidado infantil en la liquidación de la Fase Lectiva

El cálculo del reembolso del subsidio de cuidado infantil en la liquidación de la Fase Lectiva se realizará de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} & \text{Monto Subsidio de Cuidado Infantil a reembolsar en la liquidación de fase lectiva} \\ & = (\$4.000 * \Sigma(\text{Días Asistidos Modalidad Presencial})) + (\$4.000 \\ & * N^{\circ} \text{Días calculados para modalidad Elearning}^{14} \\ & * \Sigma(\text{Porcentaje de Avance Final Modalidad Elearning})) \end{aligned}$$

Donde el porcentaje de avance de consumo de actividades o recursos lo entrega la plataforma LMS, o Aula Digital.

3.4. Cálculo del Reembolso de Cuidado Infantil (por participante).

Fórmula	= \$ 4.000 X Σ (Nº Días asistidos por participantes con beneficio de cuidado infantil)
Componentes de la fórmula	\$ 4.000 = Monto diario del subsidio de cuidado infantil que el Ejecutor debe pagar al participante beneficiado por día asistido de éste.
	Σ (Nº Días asistidos Modalidad Presencial) = Corresponde a la suma de los días asistidos por los participantes con beneficio de cuidado infantil inscritos en el Formulario Nº1, y Nº1 Complementario, a los cuales el Ejecutor les haya pagado el subsidio.
	Nº Días calculados para modalidad E-learning = Diferencia entre los días totales del curso, los días realizados en modalidad presencial y los días de módulos presenciales no realizados y que no serán traspasados a E-learning.
	Porcentaje de Avance Final Modalidad E-learning = Corresponde al porcentaje de consumo de recursos y actividades obligatorias de los módulos traspasados a E-learning.
Procedimiento	<p>Para módulos presenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través de la planilla de “Entrega de Subsidios de Cuidado Infantil”, se identifica a los participantes con el beneficio de cuidado infantil a los cuales el Ejecutor les ha pagado el subsidio. - Se suma el número de días que se ha pagado subsidio a cada uno de los participantes. - Se multiplica el resultado obtenido por \$ 4.000. <p>Para módulos E-learning:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través de los comprobantes de transferencia del pago de subsidio se identifica a los participantes a los cuales el Ejecutor les ha pagado el subsidio. - Luego se calcula el monto correspondiente al subsidio de cuidado infantil, según el porcentaje de avance de todos los participantes, utilizando la siguiente fórmula: $\Sigma (\$4.000 * (N^{\circ} \text{Días calculados para modalidad Elearning} * \% \text{ de Avance}))$ <p>Finalmente la suma de ambos cálculos es el monto que corresponde reembolsar al Ejecutor por concepto de Subsidio de Cuidado Infantil.</p>
Consideraciones	El pago del subsidio de cuidado infantil se calcula según la asistencia de los participantes en la modalidad presencial y al porcentaje de avance registrado en las plataformas tratándose de la modalidad E-learning.

4. Nuevas Causales de Deserciones Justificadas.

Se establecen las siguientes nuevas causales de deserción justificadas, las que se adicionan a las establecidas por la normativa regular de los programas.

¹⁴ Según lo detallado en el punto 2.5.3 de este instructivo.

- a) **No participación en el curso.** Corresponde al participante que habiendo aceptado el cambio de modalidad del curso de presencial a E-learning o Blended o bien, habiendo aceptado el inicio o reanudación en modalidad presencial, no participa del curso lo que se evidencia en que no registra porcentaje de avance en la respectiva plataforma (Aula Digital o LMS) en caso de módulos E-learning o asistencia registrada en el libro de clases manual (registrada en el SIC), tratándose de cursos y módulos presenciales.

Dado que el porcentaje de avance de cada participante en módulos E-learning se evidencia en cada plataforma y que, además, se comunica o carga en el sistema SIC y que la asistencia a los módulos presenciales se registra directamente en el mismo sistema, el ejecutor no deberá presentar documentación adicional de respaldo para declarar a tal participante como Desertor Justificado.

- b) **Desistimiento de participación en el curso.** Para el caso de módulos E-learning, corresponde al participante que aceptó el cambio de modalidad del curso presencial y que registra porcentaje de avance por consumo de recursos, pero que luego desiste de su participación por no adaptarse a la modalidad o por problemas externos al curso como dificultades o lentitud en conectividad, cuidado de hijos, prioridad de conectividad para otros integrantes del hogar (teletrabajo, educación de hijos), entre otras situaciones análogas.

En el caso de módulos presenciales, corresponde al participante que, habiendo aceptado el inicio o reanudación en modalidad presencial, abandona el curso por temas asociados a la pandemia como temor al contagio en transporte público, cuidado de hijos, apoyo a participación en clases virtuales de los hijos u otros motivos análogos.

El desistimiento se materializará por el participante a través de la declaración enviada al ejecutor, a través de correo electrónico, mensaje de texto (SMS), WhatsApp u otro medio virtual, utilizando el formato que se encuentra incorporado en Anexo N° 9.5¹⁵ de este instructivo, el que deberá ser completado por el participante por medios electrónicos o a mano alzada, en cuyo primer caso deberá imprimirlo, digitalizarlo y adjuntarlo en dicho correo, o bien, una vez escrito y firmado de su puño y letra y adjuntarlo como foto o imagen.

- c) **No aceptación de cambio de modalidad de curso presencial.** Para el caso de cursos presenciales traspasados a modalidad E-learning o Blended, corresponde al participante que no acepta el cambio de modalidad, según lo indicado en el punto 1 de la Resolución Exenta N° 1679 de 18 de mayo de 2021, de este servicio nacional, respecto de las condiciones para solicitar el traspaso de cursos o módulos presenciales a modalidad E-learning o Blended.
- d) **No aceptación de inicio o reanudación excepcional en modalidad presencial.** Esta causal de deserción aplica solo para cursos presenciales y corresponde al participante que no acepta el inicio o reanudación del curso en modalidad presencial bajo situación de pandemia, de acuerdo a lo estipulado en el punto 1 de la Resolución Exenta N° 1614 de 12 de mayo de 2021, donde señala las condiciones para el inicio y/o reanudación de procesos presenciales.
- e) **Cambio de curso por suspensión.** El participante podrá solicitar el cambio de curso, según procedimiento señalado en el numeral 6 del presente instructivo, tratándose de las siguientes situaciones:
- i. Cursos presenciales traspasados a modalidad Blended, cuando la parte presencial no se ha podido iniciar o reanudar, o bien, reanudándose se encuentra suspendida por encontrarse la

¹⁵ Se debe motivar el uso del Formato Anexo N° 5, sin embargo, si queda claro para la Dirección Regional u OTIC que el participante no puede seguir participando por lo indicado en la letra b) de este numeral, también se considerará Desertor Justificado.

- comuna de ejecución en cuarentena durante al menos un mes;
- ii. Cursos presenciales que se encuentren suspendidos y no logren su inicio o reanudación excepcional según lo permitido por la Resolución Exenta N° 1614, antes mencionada, y
 - iii. Cursos presenciales que habiendo dado inicio o reanudación cumpliendo con lo señalado en la Resolución antes referida, se encuentren suspendidos por haberse decretado la comuna de ejecución en cuarentena durante al menos un mes.

De operar el cambio de curso, el participante quedará como desertor justificado del curso original.

La modalidad de pago de los desertores justificados en cursos traspasados a E-learning o Blended para **las nuevas causales antes descritas**, se realizará según la calidad de ingreso de los participantes al curso y su porcentaje de avance.

Calidad de Ingreso ¹⁶	Rango porcentaje de avance	Porcentaje a Pagar
Reemplazado, Inscrito o Reemplazante	% de avance menor a 24,5%	No corresponde pago
Reemplazado	Porcentaje de avance mayor a 24,5%	% de avance efectivo
Inscrito o Reemplazante	Porcentaje de avance igual o mayor a 24,5% a 50% de porcentaje de avance	50% de las horas totales de la fase lectiva
Inscrito	Porcentaje de avance mayor a 50% a menos de 75%	75% de las horas totales de la fase lectiva
Inscrito	Porcentaje de avance de 75% y más	100% de las horas totales de la fase lectiva
Reemplazante	Más de 50% a menos de 75%	75% de las horas totales de la fase lectiva menos el porcentaje de avance efectivo del reemplazado
Reemplazante	75% y más	100% de las horas totales de la fase lectiva menos el porcentaje de avance efectivo del participante reemplazado

Para **cursos traspasados a modalidad Blended**, el cálculo del pago se deberá realizar por separado para los módulos presenciales y para los módulos E-learning. Para los módulos E-learning aplicará la tabla antes detallada respecto del total de horas de estos módulos y para los módulos presenciales aplicará el pago del 100% de las horas justificadas, considerando el total de las horas de esta modalidad.

En **cursos presenciales, iniciados o reanudados excepcionalmente**, la modalidad de pago de los desertores justificados acreditados bajo estas nuevas causales se realizará según la calidad de ingreso de los participantes y el porcentaje de asistencia registrado antes del abandono del curso.

Calidad de Ingreso ¹⁷	Rango porcentaje de asistencia	Porcentaje a Pagar
Reemplazado	Porcentaje de asistencia efectivo	% de asistencia efectivo

¹⁶ De acuerdo a lo permitido por el programa del curso en relación a la existencia de reemplazo y de incorporación de nuevos participantes luego de iniciado el curso.

¹⁷ De acuerdo a lo permitido por el programa del curso en relación a la existencia de reemplazo y de incorporación de nuevos participantes luego de iniciado el curso.

Inscrito o Reemplazante	0% a 15%, 20% o 25% de porcentaje de asistencia (según porcentaje tope de reemplazo que corresponda cada programa)	15%, 20% o 25% de las horas totales de la fase lectiva, según corresponda % tope de reemplazo
Inscrito	Porcentaje de asistencia mayor al porcentaje tope de reemplazo permitido por el programa (15%, 20% o 25%) a 50%	50% de las horas totales de la fase lectiva
Inscrito	Porcentaje de asistencia mayor a 50% a menos de 75%	75% de las horas totales de la fase lectiva
Inscrito	Porcentaje de asistencia de 75% y más	100% de las horas totales de la fase lectiva
Reemplazante	Más de 40% a menos de 75%	75% de las horas totales de la fase lectiva menos el porcentaje de asistencia efectivo del participante reemplazado

En el caso de participantes que abandonen el curso por las causales de deserción justificadas establecidas en las bases e instructivos de los programas, éstas se pagarán en la forma que dicha normativa establezca.

5. Cálculo para pago de fase lectiva de módulos E-learning en cursos traspasados a modalidad e-learning o blended 2019 y 2020.

5.1. Pago de cursos con fase de inserción laboral y VHACE o valor tramo.

Para cursos con fase de inserción laboral, el cálculo descrito a continuación aplicará tanto para liquidación de fase lectiva, como la preliquidación indicada en el punto 7 de este documento. La fórmula y procedimiento de cálculo a utilizar para módulos E-learning será la siguiente:

Fórmula	<p><i>Valor de Capacitación Efectiva</i></p> $= \sum \{ (\text{Porcentaje de Avance a pagar}) * (\text{Total de Horas de Fase Lectiva}) * \% \text{ Fase Lectiva} * \text{VHACE} \}$
Componentes de la fórmula	<p>Porcentaje de Avance a pagar = Corresponde al porcentaje de avance que será considerado para pago, según la situación de cada participante relacionado con su calidad de ingreso, porcentaje de avance y estado final al término de la fase lectiva, detallados en la tabla incluida en el punto 4 de este instructivo.</p> <p>Total de Horas de Fase Lectiva = Se refiere al número total de horas de módulos E-learning del curso.</p> <p>% Fase Lectiva x VHACE = Corresponde al porcentaje del Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo que corresponde a capacitación de acuerdo con lo definido en cada programa el cual se encuentra entre un 70% y un 100%.</p>
Procedimiento	<p>Del Formulario de Cierre de Fase Lectiva se debe identificar la situación de cada participante en función de su calidad de ingreso, porcentaje de avance y estado final al término de la fase lectiva, según tabla incluida en el punto 4 de este instructivo. Luego se debe calcular el resultado de las horas de capacitación efectiva de cada participante, multiplicando el porcentaje de avance a pagar por el total de horas de la fase lectiva.</p> <p>El total obtenido se multiplica por el % de Fase Lectiva del Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo (VHACE) del Programa.</p> <p>El producto de esta multiplicación es el monto a pagar al ejecutor por todos los participantes.</p>

En anexo N° 9.6 del presente instructivo se incluye un ejemplo de cálculo para curso con módulos E-learning y Presenciales.

5.2. Cursos sin Inserción Laboral.

Cursos sin inserción laboral donde se utiliza el Valor Total de la Capacitación (VHAC) y no el Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo (VHACE).

Se debe considerar que para el caso de cursos del programa Becas Laborales este cálculo se deberá realizar en la preliquidación de la fase lectiva o en la liquidación final del curso. Para realizar el cálculo del resultado de capacitación efectiva para módulos E-learning de este tipo de cursos, se deberá utilizar la fórmula y procedimiento detallados a continuación.

Fórmula	$\text{Valor Capacitación Efectiva} = \sum \{ (\text{Porcentaje de Avance a pagar}) * (\text{Total de Horas de Fase Lectiva}^{18}) * \text{VHAC} \}$
Componentes de la fórmula	Porcentaje de Avance = Corresponde al porcentaje de avance que será considerado para pago según la situación de cada participante relacionado con su calidad de ingreso, porcentaje de avance y estado final al término de la fase lectiva, detallados en la tabla incluida en el punto 4 de este instructivo.
	Total de Horas de Fase Lectiva = Se refiere al número total de horas de módulos E-learning del curso.
	VHAC = Corresponde al porcentaje del Valor Hora Alumno Capacitación.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Del Formulario de Cierre de Fase Lectiva se debe identificar la situación de cada participante en función de su calidad de ingreso, porcentaje de avance y estado final al término de la fase lectiva, según tabla incluida en el punto 4 de este instructivo. - Luego se debe calcular el resultado de las horas de capacitación efectiva de cada participante, multiplicando el porcentaje de avance a pagar por el total de horas de la fase lectiva. - El total obtenido se multiplica por el Valor Hora Alumno Capacitación (VHAC) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por todos los participantes.
Consideraciones	<p>Sólo se debe considerar en el cálculo a aquellos participantes que presenten más de 25% de porcentaje de avance.</p> <p>Los participantes que tengan hasta 25% de porcentaje de avance, no corresponde pago de liquidación de fase lectiva, por tanto, no se considera en el cálculo del Valor Capacitación Efectiva.</p> <p>Todos los participantes con un porcentaje de avance y/o asistencia de un 75% o superior se considerará un 100% en el pago al ejecutor.</p>

En anexo N° 9.7 del presente instructivo se incluye un ejemplo de cálculo del Valor Capacitación Efectiva para curso con módulos E-learning y Presenciales.

6. Cambio de curso para participantes inscritos o matriculados en cursos suspendidos.

Los participantes podrán solicitar el cambio de curso en el cual se encuentren inscritos o matriculados, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas en la letra e) del numeral 4 precedente.

¹⁸ Se refiere al número total de horas de módulos E-learning.

Para ello, deberá seguirse el procedimiento que se desarrolla en el numeral siguiente, el cual dependerá del estado de ejecución en que se encontraba el curso al momento de decretarse la suspensión por el SENCE o por encontrarse en cuarentena la comuna de ejecución por al menos, un mes.

Respecto de la incorporación del participante en el nuevo curso aplicarán las reglas establecidas por cada programa (bases e instructivos) y las nuevas reglas que se han dictado en el presente instructivo respecto de los cursos traspasados en un 100% a modalidad E-learning.

6.1. Procedimiento para realizar el cambio de curso (que puede ocurrir antes o luego de transcurrida la fecha máxima de reemplazos).

Si el participante quiere abandonar el curso suspendido para entrar a otro curso disponible, deberá solicitar al ejecutor mediante correo electrónico, WhatsApp, SMS (Servicio de mensajes cortos) u otro medio digital el cambio de curso, indicando el curso al cual quiere incorporarse.

La solicitud deberá ser cargada por el ejecutor en el “Formulario N°1 – Inicio de Curso” o “Formulario 1 Complementario – Reemplazo o Incorporación de nuevos participantes”, según corresponda, en el SIC, para que se tenga a la vista al momento de la visación por parte de los Encargados Regionales de Programa de las Direcciones Regionales o por los Encargados del Programa Becas Laborales de los OTIC, según corresponda. La solicitud de cambio de curso se autorizará en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- El curso inicial se encuentra suspendido por al menos un mes anterior a la fecha de la solicitud de cambio de curso.
- Aceptación del ejecutor del nuevo curso en la que declara que el participante cumple con los requisitos de acceso al programa y curso.
- Que el ejecutor del curso nuevo informe a través de correo electrónico al Encargado UCAP o Encargado Regional del Programa de la Dirección Regional del curso o al Encargado del Programa Becas Laborales del OTIC, según corresponda, la aceptación del participante para que pueda incorporarlo a la lista de beneficiarios que omiten reglas de postulación (lista blanca). El encargado respectivo tendrá un plazo de 3 días hábiles para realizar la carga del participante en listado blanca e informar al ejecutor vía correo electrónico.

Al aprobarse la solicitud de cambio de curso, el estado final del participante en el curso inicial será desertor justificado y aplicará la regla de pago estipulada en el punto 3 de este instructivo. En caso que el curso inicial se encuentre dentro del plazo para realizar reemplazos, esto además, permitirá al ejecutor del curso inicial reemplazar al participante y entregar la facultad al reemplazante de aprobar el reinicio del curso para que el ejecutor cumpla con el porcentaje requerido para dicho reinicio¹⁹ (en este caso el estado final del alumno será Reemplazado).

7. Preliquidación de Fase Lectiva.

El presente numeral aplica para aquellos cursos que se hubieren estado ejecutando antes de la suspensión de cursos decretadas por este Servicio, y que por esa razón hubiesen quedado sin finalizar; así como también, a aquellos cursos que continúen ejecutándose en modalidad E-learning o Blended o se reanuden excepcionalmente en modalidad presencial.

¹⁹ Acorde a la normativa que permite el reinicio de cursos.

En el caso de aquellos cursos que se encuentren con una ejecución de fase lectiva superior al 20%²⁰, los ejecutores podrán solicitar la preliquidación de la fase lectiva en función de la asistencia de los participantes, lo que aplicará solo una vez por curso.

La preliquidación consiste en el reembolso de los subsidios entregados por el ejecutor a los participantes y al pago de las horas de capacitación efectivamente realizadas por éste según la asistencia de cada participante, de acuerdo a la diferencia que se produzca- en caso de existir -para el curso el pago de un estado de avance o anticipo. En consecuencia, el ejecutor podrá solicitar el pago de la capacitación proporcional a la asistencia de los participantes, según registro de asistencia del libro de clases manual al cual se descontará el estado de avance o anticipo pagado anteriormente.

En el caso de cursos del programa de Becas Laborales, esta preliquidación también es aplicable para los cursos adjudicados con Asistencia Técnica o Práctica Laboral que tengan fase lectiva finalizada.

- Para cursos SENCE y extrapresupuestarios en el formulario de cierre anticipado para preliquidación se deberá adjuntar la documentación antes detallada y luego solicitar al Encargado UCAP o Encargado Regional del Programa la visación del formulario.

En cuanto a la revisión y validación que deba realizar SENCE, se deberá regir según los procedimientos establecidos para la liquidación de fase lectiva, indicados en los respectivos instructivos de ejecución de programa del cual corresponda el curso.

Posterior a la visación por parte de SENCE, el ejecutor podrá generar en SIC la correspondiente solicitud de pago de preliquidación de fase lectiva.

- Para cursos del Programa Becas Laborales se deberá cumplir con lo siguiente:

El ejecutor deberá enviar a través de correo electrónico dirigido al OTIC, toda la documentación exigida por bases, la que deberá ser escaneada y ser legible. Se deberá enviar por parte del OTEC la documentación que establecen las bases, a excepción del acta de entrega de certificados.

En cuanto a la revisión y validación que deba realizar el OTIC a las solicitudes de pago, éste deberá regirse a los procedimientos establecidos en las bases del programa. Una vez superada la emergencia, el OTEC deberá remitir al OTIC toda la documentación relacionada a los pagos, en original, para de esta manera dar cumplimiento a la normativa del programa.

8. Reglas y plazos de ejecución y tramitación de procesos.

8.1. Firma de contratos, convenios y Acuerdos Complementarios.

Para el caso de cursos financiados por el Fondo Nacional de Capacitación o que correspondan a programas extrapresupuestarios, se permitirá la presentación de documentación en forma digital, la que podrá ser enviada por el ejecutor mediante correo electrónico a las respectivas direcciones regionales de SENCE.

8.2. Endosos por ampliación de vigencia del convenio, contrato o Acuerdo Complementario.

Los convenios, contratos y Acuerdos Complementarios, cuyo vencimiento se produzca durante la situación de emergencia sanitaria, que no hayan podido culminar en los plazos inicialmente dispuestos, podrán prorrogarse, antes de su vencimiento, por el término necesario para ejecutar las actividades pendientes. En

²⁰ Según el número de horas del curso establecidas en la propuesta del ejecutor proporcional a la asistencia de los participantes, según registro de asistencia en el libro de clases manual, al cual se descontará el o los estados de avance pagados anteriormente.

este caso, el ejecutor deberá también prorrogar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento a través de la presentación de un endoso o de nueva caución asociada exclusivamente a los cursos pendientes de cierre, en sus distintas fases y componentes, por un plazo de, al menos, 90 días hábiles a partir de la nueva fecha de vigencia del contrato o convenio.

Esta medida aplica en cursos financiados por el Fondo Nacional de Capacitación o que corresponde a programas extrapresupuestarios.

8.3. Comprobante de matrícula.

Para el caso de los procesos de matrícula o confirmación de postulantes, en que esté normado por el programa que el comprobante de matrícula o confirmación debe ser firmado por el postulante, se permitirá reemplazar este proceso por un correo electrónico del ejecutor a cada postulante matriculado o confirmado, donde adjunte el comprobante generado desde el sistema SIC y se omita la firma del postulante.

8.4. Finalización anticipada de la fase lectiva.

En caso de ser necesario y debidamente justificado, el ejecutor podrá solicitar vía correo electrónico a la Dirección Regional de SENCE, analizar el posible cierre de la fase lectiva del curso que al momento de la suspensión decretada por este Servicio cuenten con un porcentaje de ejecución igual o mayor al porcentaje de aprobación de los participantes del curso, según el programa del cual se trate, considerando para ello, los contenidos que se hayan impartido, siempre que esto no afecte la aprobación de los participantes y el correspondiente pago al organismo ejecutor.

Es decir, para que el ejecutor pueda optar a este cierre anticipado deberá cumplir lo siguiente:

- a) Que esta finalización anticipada no implique la reprobación de más del 15% de los participantes regulares del curso.
- b) Que el 100% de participantes que hubieren participado regularmente del curso, indiquen a través de correo, su aceptación o rechazo para finalizar anticipadamente la fase lectiva, considerando que el porcentaje de rechazo no debe superar el 15% de los participantes regulares. Esto deberá ser verificado por la Dirección Regional en cuanto a que los correos correspondan a los participantes, según la información registrada en el proceso de postulación.
- c) Para cursos con fase de Seguimiento al Plan de Negocios, que el ejecutor en conjunto con los participantes que hubieren aprobado la fase lectiva haya desarrollado los respectivos planes de negocios que permitan la participación en la fase siguiente.
- d) En el caso de ser cursos con Certificación o Licencia habilitante, que el término del curso anticipado no dificulte la obtención de éstas.

Esta finalización permitirá al ejecutor realizar todas las gestiones para cerrar la fase lectiva, gestionar la visación del formulario de cierre y permitir a los participantes obtener el certificado de aprobación del curso y realizar, si corresponde, las fases siguientes a la fase lectiva.

La autorización por parte de la Dirección Regional deberá quedar registrada en el SIC, en la opción de visación del formulario de cierre anticipado donde además podrá adjuntar los correos asociados a la solicitud. En caso de rechazo, este debe informarse vía correo electrónico al ejecutor.

La liquidación de la fase lectiva corresponderá a la ejecución efectiva realizada y no al 100% del curso. Adicionalmente, esta se podrá realizar luego de la visación del formulario de cierre anticipado de fase lectiva

por parte de SENCE, utilizando para ello al formulario disponible en el Anexo N° 9.8, en los plazos y términos estipulados en el respectivo instructivo de ejecución del programa.

8.5. Implementación de actividades no presenciales para las distintas fases o componentes del curso y solicitud de ampliación de plazo.

8.5.1. Componente de Apoyo Socio Laboral - ASL (si aplica).

Independiente de la etapa en que se encuentre el curso, el Tutor de Apoyo Sociolaboral deberá privilegiar las entrevistas por medios no presenciales, es decir, video llamada u otra opción virtual (lo que podrá complementar con llamadas telefónicas). Las gestiones que realice virtualmente el ejecutor deberán ser evidenciadas a través de correos electrónicos de la totalidad de participantes en los que deberán detallar el medio utilizado, la etapa del componente, la fecha del contacto y el tutor que realizó la entrevista de forma remota. Lo anterior, en acuerdo con el participante, situación que podrá ser verificada de manera aleatoria a través de la comunicación entre SENCE y una muestra de los participantes.

En el caso que producto de esta validación se detecte incumplimiento por parte del ejecutor se deberán llevar a cabo los procesos de fiscalización que corresponda, así como la aplicación de multas referidas a la falsificación de la información, que se encuentran contenidas en las bases de cada programa.

Respecto de la presentación de documentación de respaldo de la realización de este componente, no se considerará como incumplimiento (ni corresponderá descuento en los pagos) las siguientes situaciones:

- a) No presentación del Anexo N° 4 de Gestión de Empleo, en caso de cursos que hubieren realizado el cierre anticipado de la fase lectiva curso. En su reemplazo el ejecutor deberá enviar por correo electrónico al encargado regional del programa o encargado de la Unidad de Capacitación a Personas o adjuntar en el sistema SIC, copia de la renuncia de cada participante como respaldo de la no realización de este proceso, junto a un oficio o carta que justifique la situación respectiva.
- b) Presentación Anexo N° 4 de Gestión de Empleo, que solo evidencie la gestión del ejecutor, respecto de contar con respuestas de las Empresas para el proceso de Gestión de Empleo indicando el impedimento de recibir a los participantes (motivos justificados), en reemplazo de la evidencia de realización de las entrevistas asociadas a puestos de trabajos u otro antecedente relevante que no se pueda gestionar a partir de la justificación de la Empresa.
- c) Presentar otro antecedente relevante que el ejecutor pueda adjuntar para acreditar que hizo algún tipo de gestión de contacto para lograr un puesto de inserción de practica laboral o colocación, por cualquier medio electrónico que lo respalde.

Ante estas situaciones tampoco corresponde generar un proceso de fiscalización por incumplimiento de ejecución del Componente.

8.5.2. Nivelación de participantes (si aplica).

Se podrá adecuar el porcentaje de nivelación de los alumnos, en caso de que corresponda a grupos de riesgo, tengan a su cargo niños y/o jóvenes que se encuentren en situación de suspensión de clases, o cualquier situación justificada ante la Dirección Regional asociada al COVID-19, la cual deberá ser analizada en conjunto al equipo del programa del nivel central. Cabe recordar que este proceso es de costo del ejecutor, así como los subsidios diarios que pudieran acordarse. Para que las personas puedan acceder a la nivelación de estudios deberá contar al momento de la solicitud con al menos el 50% de asistencia total de las horas del curso.

Las actividades de nivelación también se podrán realizar vía remota a través de Aula Digital o plataforma propia del ejecutor, permitiendo con esto continuar con el proceso de capacitación y permitir el cierre de la fase lectiva. No obstante, lo anterior, el uso de plataformas en línea sólo se considerará para el registro de las actividades y no para efectos de pago al ejecutor.

8.5.3. Examinación para entrega de instrumentos o licencias habilitantes e instrumentos referenciales o certificaciones.

Para cursos que incluyan entrega de instrumentos o licencias habilitantes y/o instrumentos referenciales o certificaciones y que el ejecutor no logre realizar la contratación de la examinación para los participantes, o que las entidades o municipios que hacen entrega de las licencias o certificaciones no se encuentren funcionando o que los participantes no puedan asistir a las examinaciones se permitirá que el ejecutor pueda solicitar el pago de liquidación de fase lectiva o práctica laboral, sin incorporar el pago por examinación para la obtención de licencias habilitantes o certificaciones.

Luego de efectuado el pago de liquidación, liquidación de práctica laboral o liquidación de curso, según corresponda el programa, el ejecutor tendrá la opción de solicitar de forma independiente el pago por examinación para la obtención de licencias habilitantes o certificaciones o bien solicitar el cierre administrativo de este componente del curso, por imposibilidad de su correcta ejecución.

8.5.4. Fase de Práctica Laboral (si aplica).

El ejecutor podrá realizar las actividades de supervisión de la fase de práctica de manera remota, situación que deberá quedar reflejada en los distintos instrumentos establecidos en los instructivos de ejecución de cada programa, según corresponda el curso. Además, las gestiones que realice virtualmente el ejecutor, a través de video llamada u otra opción virtual (lo que podrá complementar con llamadas telefónicas), deberán ser evidenciadas a través de correos electrónicos de cada participante en los que deberán indicar el medio utilizado, las actividades supervisadas, la fecha del contacto y el nombre de quien efectuó la supervisión en forma remota. Estas gestiones podrán ser verificadas por SENCE a través de las Direcciones Regionales, por medio de comunicación con los participantes o una muestra de ellos y derivar a fiscalización en el caso que se detectare alguna falsificación de la información.

Adicional a lo anteriormente señalado, habiéndose vencido los plazos establecidos en la normativa del programa, el ejecutor podrá solicitar extensión de plazo para el inicio de esta fase la que no podrá superar el plazo considerado por SENCE para suspensión de actividades presenciales.

De producirse el caso de que la empresa donde el participante se encuentra realizando la práctica, decida suspender o dar por finalizada la práctica, el estado del participante se asignará en función del porcentaje de asistencia obtenida por el participante y el porcentaje mínimo establecido por el programa del curso para asignar los estados de aprobado o reprobado. Esta situación de suspensión o término de práctica deberá evidenciarse a través de correo electrónico enviado por la empresa al ejecutor detallando la identificación del participante, la función asignada en la empresa y el argumento de la decisión de suspensión y término de ésta.

Para el caso de los participantes que queden en estado “Reprobado” porque la empresa suspendió o dio término anticipado a la práctica por motivo de la pandemia, dicha condición no será impedimento para que sean considerados en las fases posteriores del programa.

Además, se permitirá la realización de las prácticas laborales en modalidad E-learning o telepráctica y de forma parcial o por el total de horas de la práctica, situación que deberá indicarse en el “Convenio de Práctica” que el ejecutor firme con la empresa. No obstante, esta modalidad de ejecución, la participación de los alumnos en la práctica laboral se registrará en la misma forma que si se hubiere realizado en forma presencial en el sistema, utilizando incluso el mismo registro de asistencia en la empresa.

Respecto del pago al ejecutor, cuyos participantes presenten alguna de las situaciones planteadas, éste se deberá realizar según el porcentaje de asistencia del participante y las reglas de pago normadas en el programa del cual dependa el curso.

Finalmente se debe indicar que, si el curso considera dentro de sus fases la ejecución de la fase de inserción laboral, el plazo para cumplir con el compromiso de inserción comenzará a regir a partir de la fecha de visación de cierre de la fase de práctica laboral.

8.5.5. Fase de Asistencia Técnica y Fase de Seguimiento al Plan de Negocio (si aplica).

El ejecutor podrá realizar las actividades de asistencia técnica o seguimiento al plan de negocio de forma remota, en cuyo caso deberá contar con los verificadores que respalden estas gestiones, las que podrán ser verificadas por parte del Sence a través de comunicación con todos o una muestra de los participantes que estén realizando esta fase.

Las gestiones que realice virtualmente el ejecutor deberán ser evidenciadas a través de correos electrónicos de cada participante en los que deberán indicar el medio utilizado, las actividades supervisadas, la fecha del contacto y el nombre de quien efectuó la asistencia técnica o el seguimiento en forma remota.

Respecto de las compras de útiles, herramientas, material e insumos, se deberá considerar lo siguiente:

- En caso de compra online y entrega por despacho al domicilio, en caso de no contar con la recepción por parte de los participantes, ésta se puede evidenciar a través del comprobante de compra vía internet u online y complementarse a través de la presentación del comprobante de entrega o la fecha o tiempo de despacho a cada participante.
- Realizada la compra de forma presencial y la entrega por despacho al domicilio, si no cuenta con la recepción por parte de los participantes, ésta se puede evidenciar a través de la presentación del comprobante de entrega o la fecha o tiempo de despacho a cada participante y la compra por medio del comprobante físico (boleta o factura).

8.5.6. Componente de Asistencia Técnica Individual y Grupal

En el caso del subsidio de insumos, útiles y herramientas del Programa Capacitación en Oficio Línea Emprendimiento, adicional a lo mencionado en el punto 8.5.5. anterior, también podrá considerarse en el reembolso los costos asociados como “Despacho a Domicilio”, “Fletes” o asociados a “Costos de Envío” debidamente acreditados.

8.6. Aumento de plazo para la ejecución de la fase de inserción laboral.

Los ejecutores de cursos seleccionados o adjudicados en los años 2019 y 2020 que debieron dar cumplimiento a la fase de inserción laboral a partir del 18 de marzo de 2020 (inicio de la suspensión decretada por el SENCE), contarán con 90 días corridos adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original, para dar cumplimiento a dicha fase.

Si la región de ejecución del curso, cualquiera sea la comuna, se encuentra en Fase 1 cuarentena o bien, existe restricción de movilidad por cordón sanitario (lunes a viernes), el plazo adicional de 90 días comenzará a contabilizarse una vez se hayan alzado tales medidas de restricción, en cuyo caso, las nuevas fechas deberán registrarse en un Anexo de Acuerdo Operativo.

Además, si luego de vencido el plazo adicional, el ejecutor no logra dar cumplimiento a la fase de inserción laboral (obtención de contratos o formalización), se deberá dar por cerrada la fase y finalizada la ejecución del curso.

8.7. Entrega de diplomas.

Mientras las ceremonias de entrega de diplomas se encuentren suspendidas, el ejecutor deberá realizar las gestiones que correspondan para que SENCE pueda visar el cierre de la fase lectiva y así habilitar la información para que los participantes que hubieren aprobado el curso, puedan acceder a la opción de cursos realizados, habilitado en la página web del servicio (www.sence.cl o <http://eligemejor.sence.cl>). Desde esta opción cada participante podrá acceder a los cursos que hubiere realizado y descargar el certificado que contiene todo el detalle de la capacitación realizada.

En caso de presentarse inconvenientes en el proceso de descarga del certificado, el Encargado Regional del Programa gestionará con el Nivel Central la solución que permita al participante disponer de su diploma.

8.8. Rendición de Cuentas.

Para el caso de Programas que se encuentren regidos por el sistema de rendición de cuentas, y que se presenten gastos adicionales no considerados en los Planes de Gastos presentados por el ejecutor inicialmente producto de los procesos correspondientes a la ejecución de los cursos, o bases o instructivo del respectivo llamado, podrá ser presentada la solicitud de análisis de este gasto ante la Dirección Regional respectiva, la cual deberá consultar al nivel central la pertinencia del gasto. Esta solicitud no podrá sobrepasar el valor total seleccionado por curso al ejecutor y no implica nuevas transferencias de recursos.

Previa evaluación de pertinencia por parte de la Dirección Regional y Nivel Central de SENCE según los formatos entregados al Ejecutor, podrán rendirse aquellos gastos asociados a facilitar la participación de los estudiantes, en cursos cuyo Ejecutor sea de carácter público y donde la transferencia de recursos esté sometida a lo indicado en la Resolución N° 30 de la CGR que "Fija Normas de procedimiento sobre rendición de cuentas". En estos gastos podrán incluirse herramientas, útiles u otros que apoyen el cumplimiento del objetivo de la capacitación. Ninguno de estos gastos podrá superar las 3 UTM en valor unitario y deberán ser rendidos según los respaldos indicados en instrucciones de rendición de cada llamado, esto es como mínimo Factura y comprobante de entrega del mismo a cada participante."

De acuerdo a las restricciones anteriores, las compras que tengan relación a equipos informáticos, como por ejemplo; la compra de Tablet, el CFT estatal deberá realizar la compra de acuerdo a la cantidad de alumnos que participarán en la capacitación y que mediante previa evaluación se compruebe que necesita dicho dispositivo de apoyo, y se entregaran una vez finalizado el % de remplazo de alumnos del curso, por lo que la entrega del equipo será mediante un acta de recepción.

Para evitar duplicidad de entrega de estos equipos, se deberá llevar un registro de los alumnos quienes recibieron estos dispositivos. En caso de pérdida o robo, el CFT será el responsable de reponer con recursos propios la Tablet perdida para que el alumno pueda seguir realizando el curso.


8.9. Contratación de Seguro contra Accidentes en Programa Becas Laborales

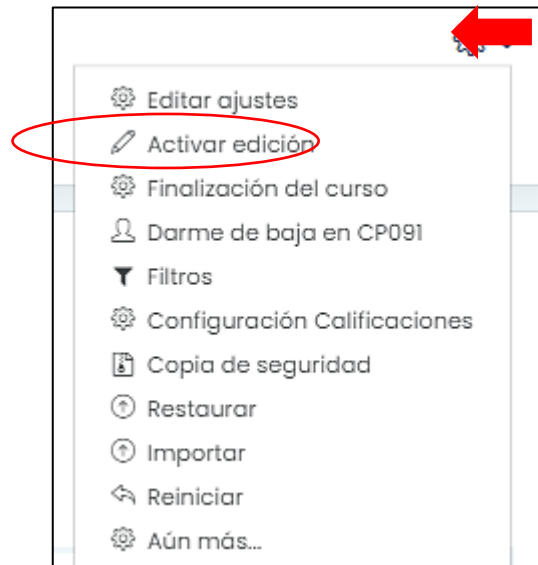
Para los cursos que se encuentren suspendidos se permitirá que el ejecutor pueda solicitar a la compañía de seguros respectiva el término o suspensión del contrato o póliza, el que deberá activarse nuevamente una vez que se reanude el curso. Además, para cursos no iniciados, se permitirá aplazar la contratación del seguro contra accidentes para los participantes hasta el inicio del curso.

9. Anexos.

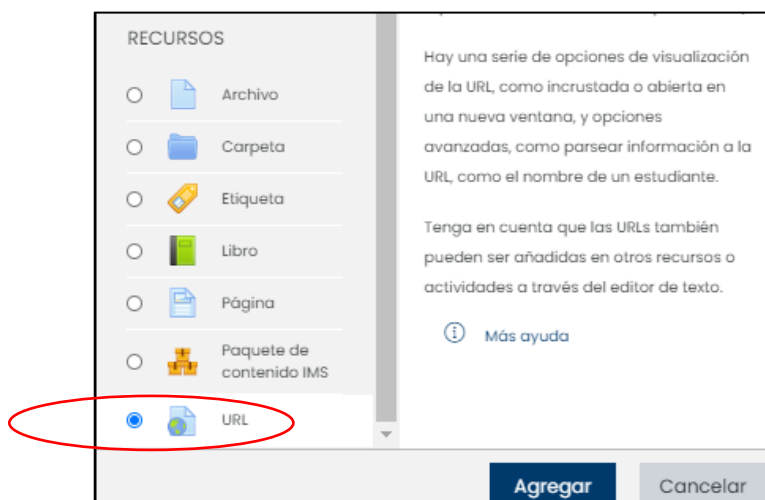
9.1. Pasos para agregar acceso a sistemas de conferencia web en Aula Digital en reemplazo de BigBlueButton.

Los pasos que el ejecutor debe realizar en Aula Digital para agregar un link o URL de acceso a algún sistema de conferencia web son los siguientes:

Paso 1. Activar edición dentro del curso seleccionado esta opción en el icono de engranaje  como se muestra en la imagen



Paso 2. Seleccionar la opción “Añade una actividad o un recurso” en el módulo del curso para el cual se realizarán actividades sincrónicas y luego seleccionar la opción URL.



Paso 3. Completar la información solicitada en la sección General de la opción de nuevo URL, es decir, Nombre de la Actividad, URL y Descripción, además de marcar que la descripción se visualice en la página del curso.

Agregando un nuevo URL a Tema 3? ▶ Expandir todo

General

Nombre

URL externa Seleccione un enlace...

Descripción

↕
A
B
I
☰
☰
🔗
🔄
🖼️
📄
🎤
🎥
📄

Muestra la descripción en la página del curso

Paso 4. En la sección Finalización de Actividad seleccionar la opción “Mostrar la actividad como completada cuando se cumplen las condiciones” en la configuración “Rastreo de finalización” y dejar marcada la opción “El estudiante debe ver esta actividad para finalizarla” (Esto permite que quede configurado como marca automática).

▶ Restricciones de acceso

Finalización de actividad

Rastreo de finalización

Requerir ver El estudiante debe ver esta actividad para finalizarla

Se espera finalizar en Habilitar

▶ Marcas

Luego de realizada esta configuración, el ejecutor podrá realizar las actividades sincrónicas en el sistema de conferencia web seleccionado.

9.2. Ficha de Supervisión Carga Inicial Curso o Módulo E-learning.

IDENTIFICACIÓN			
Nombre Asesor técnico		Número Visita	
Fecha Visita	__/__/__	Visita de subsanaciones pendientes	Si ___ No ___

DATOS DEL PROGRAMA Y CURSO			
Código del curso		Nombre del curso	
Región		Comuna	
Rut Ejecutor		Nombre Ejecutor	
Programa		Dirección de Ejecución del Curso	
Nombre responsable Ejecutor			

ESTADO DE LA EJECUCIÓN			
Fecha Programada de Inicio		Fecha Estimada de Término	

ESTRUCTURA MÍNIMA COMO CONDICIÓN DETERMINANTE PARA EL INICIO DEL CURSO

Marque con una X según corresponda:

DISEÑO GENERAL DEL CURSO			OBSERVACIONES
1.1 El curso contiene el desarrollo de todos los módulos formulados en la propuesta y traspasados a E-learning.	Si	No	
1.2 El curso contiene una actividad inicial de inducción metodológica que prepare a los participantes en la forma de ejecución del curso.	Si	No	
1.3 El curso detalla la forma de evaluación y aprobación de cada módulo y a nivel general del curso.	Si	No	
1.4 El curso está compuesto por contenido obligatorio y complementario, el cual está dispuesto claramente dentro de la Plataforma aprobada donde se desarrolla el módulo o curso. (No aplica para cursos 100% Sincrónico)	Si	No	
TUTORES			OBSERVACIONES
2.1 Está claramente identificado en la Plataforma en que se realiza en módulo o curso, la forma de contactar al Tutor Administrativo.	Si	No	
2.2 Está claramente identificado en la Plataforma la forma de contactar al Tutor Académico.	Si	No	
TECNOLOGÍA, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA			OBSERVACIONES
3.1 Los diferentes formatos de contenidos incluidos en el curso funcionan de forma correcta como, por ejemplo: videos, animaciones, link, etc. (No aplica para actividades 100% Sincrónicas)	Si	No	
3.2 El curso funciona correctamente en los principales navegadores: Google Chrome, Internet Explorer, Safari, entre otros.	Si	No	
3.3 El curso funciona correctamente desde diferentes dispositivos ya sea computadores, tablets y celulares inteligentes.	Si	No	
3.4 La Plataforma incluye acceso utilizando clave SENCE (Sólo aplica para LMS de ejecutores)	Si	No	
3.5 La Plataforma dispone de un sistema habilitado para actividades sincrónicas. (Sólo aplica para cursos y/o módulos con actividades sincrónicas)	Si	No	
3.6 Si dispone de sistema habilitado para actividad sincrónica, este fue probado y funciona correctamente. (Sólo aplica para cursos y/o actividades sincrónicas)	Si	No	

SÍNTESIS SUBSANACIONES SOLICITADAS		
Ítem observado	Acciones solicitadas	Fecha de subsanación máxima solicitada (dd/mm/aaaa)

RESULTADO DE LA REVISIÓN			
Aprobada		Rechazada	

PIE DE FORMULARIO			
Datos Contraparte (ejecutor)			
Nombre completo		Firma	

9.3. Ejemplos de cálculo de la fecha tope para realizar reemplazo o incorporación de participantes.

Utilizando las fórmulas indicadas en el punto 1.7.2 de este instructivo se puede tomar como ejemplos los siguientes casos:

Primer ejemplo:

- Duración total de 250 horas y 50 días (días planificados);
- Con ejecución hasta antes de la suspensión de clases presenciales, de 50 horas en 10 días;
- Con un número de horas de módulos a traspasar a E-learning de 80 horas,
- Con 24 días considerados para los módulos que no serán traspasados a E-learning (120 horas) y
- Que el porcentaje tope para realizar reemplazos es de 25%.

Para el cálculo de la fecha tope para realizar reemplazo o incorporación de nuevos participantes, deberá realizar lo siguiente:

- Calcular número de días equivalente a los módulos a realizar en modalidad E-learning

$$\text{Días de módulos a desarrollar en modalidad Elearning} = 50 - 10 - 24$$

Resultado = 16

b) Calcular el número de horas día de la ejecución en modalidad E-learning

$$\text{Horas diarias ejecución en modalidad Elearning} = \frac{80}{16}$$

Resultado = 5

c) Calcular el número de horas en que se cumple el porcentaje tope de reemplazo

$$\text{Horas en que se cumple el \% tope de reemplazo} = 250 * 25\% - 50$$

Resultado = 12,5

d) Calcular el número de horas en que se cumple el porcentaje tope para reemplazo de participantes

$$\begin{aligned} \text{Horas en que se cumple el \% tope para reemplazo} \\ = N^{\circ} \text{ Horas del Curso} * \% \text{ Tope de Reemplazo} - \text{Horas Ejecutadas} \end{aligned}$$

e) N° días para ejecución del % de reemplazo

$$N^{\circ} \text{ días restantes para ejecución del \% tope de reemplazo} = \frac{12,5}{5}$$

Resultado = 2,5 que se debe aproximar a 3 días

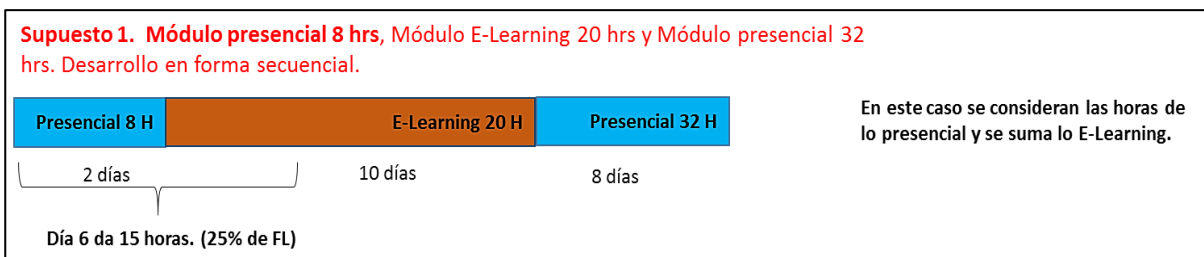
Esto implica que el tope para realizar reemplazos en este ejemplo es al día 3 de ejecución de los módulos en modalidad E-learning, según fecha de inicio del primer módulo traspasado.

Segundo ejemplo:

Para un curso con los siguientes datos:

- Total de horas del curso = 60 horas
- Porcentaje tope de reemplazo = 25% (15 horas)
- Detalle de módulos:
 - o 2 módulos presenciales de 8 y 32 horas y
 - o 1 módulo E-learning de 20 horas
- Total de horas diarias en módulos presenciales = 4 horas diarias
- Conversión de horas E-learning a días = 20 horas dividido por 2 horas diarias²¹ = 10 días

Supuesto 1: El primer módulo que se ejecuta es presencial de 8 horas, luego el módulo E-learning de 20 horas y finalmente el presencial de 32 horas



²¹ Según estimación de 8 horas semanales en el caso de horas E-learning y Blended definidas en el Instructivo E-learning.

Para calcular cuando se cumplen las 15 horas se deben sumar para cada día 4 horas presenciales del primer módulo ejecutado más 2 horas del módulo E-learning, lo que equivale a 6 horas diarias. Así las 15 horas se cumplen al día 3 (15 horas tope para reemplazo / 6 horas diarias = 2,5 días que se debe aproximar a 3).

9.4. Formato declaración del participante por necesidad de uso del subsidio de cuidado infantil

Yo _____, RUT _____, participante del curso _____, código _____, dictado por el ejecutor "_____", por medio de la presente declaro que requiero ser beneficiado/a con el uso del subsidio de cuidado infantil como apoyo para el cuidado de niños, por cuanto el menor no se encuentra asistiendo a sala cuna, jardín infantil o establecimiento educacional.

9.5. Formato declaración del participante de abandono del curso por causa justificada.

Yo _____, RUT _____, participante del curso _____, código _____, dictado por el ejecutor "_____", por medio de la presente declaro que debo desistir de continuar en el curso por las siguientes razones:

Favor marcar al menos una opción

- No se adapta a la modalidad de ejecución del curso
- Dificultades o lentitud de conectividad
- Cuidado de hijos o menores a cargo
- Prioridad de conectividad para otros integrantes del hogar
- Temor al contagio por Covid-19
- Apoyo en clases virtuales de hijos o menores a cargo

Justificación de la(s) opción(es) seleccionada(s):

Nombre

Cédula de identidad

9.6. Ejemplo de Cálculo del Valor Capacitación Efectiva para cursos con módulos E-learning y Presenciales.

Ejemplo para calcular el valor de la capacitación efectiva de 1 participante en un curso de 200 horas de duración, compuesto por 5 módulos:

Módulo	Número de Horas	Modalidad Instruccional	Horas de Asistencia	Porcentaje de Asistencia	Porcentaje de Avance
Módulo 1	80	Presencial	68	85%	

Módulo 2	60	E-learning			100%
Módulo 3	20	E-learning			100%
Módulo 4	20	E-learning			40%
Módulo 5	20	Presencial	15	75%	

El Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo (VHACE) del curso es de \$4.000.

Para la parte presencial del curso, el participante realiza más del 75% de las horas totales de módulos presenciales y para los módulos E-learning realiza los módulos 2 y 3 en un 100% y el módulo 4 hasta en un 40% (porcentajes de avance entregados por el LMS).

El programa al cual pertenece el curso de ejemplo considera un 70% de Porcentaje Fase Lectiva del Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo.

- Cálculos para el pago de módulos E-learning:

a) Porcentaje de avance = $\frac{60 \text{ hrs} * 100\% + 20 \text{ hrs} * 100\% + 20 \text{ hrs} * 40\%}{100 \text{ hrs}} = 88\%$

b) % Fase Lectiva a pagar = 100 %

c) Total de horas de fase lectiva de módulos Elearning = 100 horas

d) % Fase Lectiva x VHACE = 70% * \$4.000

e) Resultado Valor capacitación efectiva = $\sum\{(\% \text{ Fase Lectiva a Pagar}) * (\text{Total Horas Fase Lectiva módulos Elearning}) * \% \text{ Fase Lectiva} * \text{VHACE}\}$

Resultado Valor capacitación efectiva módulos Elearning: $100\% * 100 * 70\% * \$4.000 = \280.000

- Cálculos para el pago de módulos presenciales:

a) Porcentaje de asistencia = $\frac{(68 \text{ hrs asistidas módulo 1} + 15 \text{ hrs asistidas a módulo 5})}{100 \text{ hrs}} = 80\%$

b) Total de Horas de fase lectiva de módulos presenciales = 100 horas

c) % Fase Lectiva x VHACE = 70% * \$4.000

d) % Fase Lectiva a pagar = 100%

e) Resultado Valor capacitación efectiva: = $\sum\{(\% \text{ Fase Lectiva a pagar}) * \text{Horas de Fase Lectiva módulos presenciales} * \% \text{ Fase Lectiva} * \text{VHACE}\}$

Resultado Valor capacitación efectiva módulos presenciales:
= $100\% * 100 * 70\% * \$4.000 = \280.000

- Cálculos para el pago del participante:

$$\begin{aligned} \text{Monto a pagar por el participante} \\ &= \text{Valor Capacitación Efectiva Módulos elearning} \\ &+ \text{Valor Capacitación Efectiva Módulos Presenciales} \end{aligned}$$

Resultado Valor capacitación efectiva de un participante: $\$280.000 + \$280.000 = \$560.000$

Los ejecutores al momento de revisar los resultados del curso en SIC de sus cursos ejecutados en ambas modalidades deben tomar cuenta del resultado final que arroja la columna: “% Asistencia Presencial + E-learning” dado que esa es la que arroja el resultado de lo presencial y lo E-learning por cada participante.

9.7. Ejemplo de Cálculo del Valor Capacitación Efectiva.

Para el ejemplo se considerará la capacitación efectiva de 1 participante en un curso de 200 horas de duración, compuesto por 5 módulos:

Módulo	Número de Horas	Modalidad Instruccional	Horas de Asistencia	Porcentaje de Asistencia	Porcentaje de Avance
Módulo 1	80	Presencial	68	85%	
Módulo 2	60	E-learning			100%
Módulo 3	20	E-learning			100%
Módulo 4	20	E-learning			40%
Módulo 5	20	Presencial	15	75%	

El Valor Hora Alumno Capacitación (VHAC) del curso es de \$4.000.

Para la parte presencial del curso, el participante realiza más del 75% de las horas totales de módulos presenciales y para los módulos E-learning realiza los módulos 2 y 3 en un 100%, y el módulo 4 hasta en un 40% (porcentajes de avance entregados por el LMS).

El programa al cual pertenece el curso NO considera un porcentaje de pago en la liquidación de Fase Lectiva del Valor Hora Alumno Capacitación.

- Cálculos para el pago de módulos E-learning:

a)
$$\text{Porcentaje de avance} = \frac{60 \text{ hrs} * 100\% + 20 \text{ hrs} * 100\% + 20 \text{ hrs} * 40\%}{100 \text{ hrs}} = 88\%$$

b)
$$\text{Total de horas de fase lectiva de módulos Elearning} = 100 \text{ horas}$$

c) % Fase Lectiva a Pagar = Considerando que el porcentaje de avance es de un 88% el Porcentaje de Fase Lectiva a pagar es de un 100%.

d)
$$\text{Resultado Valor capacitación efectiva} = \sum\{(\% \text{ Fase Lectiva a Pagar}) * (\text{Total Horas Fase Lectiva módulos elearning}) * \text{VHAC}\}$$

$$\text{Resultado Valor capacitación efectiva módulos elearning} = 100\% * 100 * \$4.000 = \$400.000$$

- Cálculos para el pago de módulos presenciales:

a)
$$\text{Porcentaje de asistencia} = \frac{(68 \text{ hrs asistidas módulo 1} + 15 \text{ hrs asistidas a módulo 5})}{100 \text{ hrs}} = 83\%$$

b)
$$\text{Total de horas fase lectiva de módulos presenciales} = 100 \text{ horas}$$

c) % Fase Lectiva a pagar = Considerando que el porcentaje de avance es de un 83% el Porcentaje de Fase Lectiva a pagar es de un 100%.

d) $\text{Resultado Valor capacitación efectiva} = \sum\{(\% \text{ Fase Lectiva a pagar}) * \text{Total de Horas Fase Lectiva} * \text{VHAC}\}$

Resultado Valor capacitación efectiva módulos presenciales:
 $= 100\% * 100 * \$4.000 = \400.000

- Cálculos para el pago del participante:

Monto a pagar por el participante
 $= \text{Valor Capacitación Efectiva Módulos elearning}$
 $+ \text{Valor Capacitación Efectiva Módulos Presenciales}$

Resultado Valor capacitación efectiva de un participante: \$400.000 + \$400.000
 $= \$800.000$

9.8. Formulario de cierre anticipado de fase lectiva.

N°	Rut Alumno	Nombre Completo	Días Asistidos	Horas Asistidas	Horas Deserción Justificada	Porcentaje Asistencia	Asistencia Más Nivelación	Estado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

2.- **Suscribense**, cuando corresponda, las modificaciones de convenios, contratos y acuerdos complementarios, con el propósito de formalizar las nuevas condiciones que el presente instructivo establece.

3.- **Publíquese** un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880.

4.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/JVV/LJO/ASE/NAT/BTG

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad Central de Fiscalización
- Oficina de Partes

Exp. 17492/2021